

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL **DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 32 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL DEL 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.*

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI,

DISCULPE PRESIDENTE. QUERÍA VER, SOLICITAR SI PUDIÉRAMOS EMPEZAR POR ASUNTOS GENERALES A FIN DE PODER RESOLVER MI EXHORTO, EL EXHORTO QUE QUEDÓ PENDIENTE LA SEMANA PASADA”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA, HAY UN ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE AUTORIZADA, NO SE PUEDE MODIFICAR – GRACIAS – GRACIAS DIPUTADA CLAUDIA TAPIA”.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR LE QUIERO DAR LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A TODOS LOS ALUMNOS DEL CONALEP Y DEL CECYTE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS. AGRADECiendo AL LICENCIADO LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN, AL LICENCIADO JAIME ROCHA, A LA LICENCIADA DIANA MARTÍNEZ MONTALVO. MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ CON NOSOTROS”.

APROBADO Y CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL DEL 2019 YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO LA **DISPENSA DE SU LECTURA**, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARSE DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PARA SOLICITARLE SEÑOR PRESIDENTE SE CORRIJA, EN AMBAS ACTAS NO NECESARIAMENTE LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS SON DESCritos CON LA BANCADA A LA QUE PERTENECEN EN UN ACTA APARECE LUIS DONALDO

COLOSIO, COMO DE LA BANCADA DEL PAN Y EN OTRA APARECE ZEFERINO JUÁREZ, COMO MIEMBRO DE LA BANCADA DE MORENA, ENTONCES SOLICITARLE SE HAGAN ESAS CORRECCIONES. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO COORDINADOR. SE LE SOLICITA A OFICIALÍA MAYOR CORREGIR A LA BREVEDAD LOS NOMBRES EN LAS ACTAS YA SEÑALADAS”.

NO HABIENDO MÁS CORRECCIONES O MODIFICACIONES A LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS LOS DÍAS 20 Y 30 DE ABRIL DEL 2019, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, ***SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 85 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 29 DEL MES DE ABRIL DEL 2019, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, DEL DÍA 29 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 38 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 4 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

EL DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, SOLICITÓ QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN HACER UNA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PARA QUE SE DESARROLLE LAS COMPARCENCIAS DE MANERA CONJUNTA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LAS 12.00 HORAS. EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, SOLICITÓ CAMBIAR EL ORDEN DEL DÍA PARA PASAR EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES ANTES DE LA COMPARCENCIA DE LOS SECRETARIOS DE ÁREA. INTERVINO EL DIP.

HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. EL PRESIDENTE, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LAS PROPUESTAS HECHAS POR LOS DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. **FUERON APROBADAS LAS PROPUESTAS HECHAS POR LOS DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.** EL PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBADO EL DÍA DE HOY.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **24** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL PRESIDENTE, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD TEC MILENIO CAMPUS LAS TORRES.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. **JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. **JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 11777/LXXIV** RELATIVO A ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA NUEVO, LEÓN. ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE. INTERVINO A FAVOR EL. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL. **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR.** GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12335/12379/12382/LXXV** RELATIVO A SOLICITUDES EN RELACIÓN A LA ENTREGA-RECEPCIÓN 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. ACORDÁNDOSE NO A FAVOR. FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 37 VOTOS A FAVOR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12048/LXXV** RELATIVO A DOS ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSAS PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 80/20 Y PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 37 VOTOS A FAVOR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN EN EL PUNTO DE LA COMPARCENCIA DE LOS CC. MAURICIO TORRES ELIZONDO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENSEGUITA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR HASTA EL RECINTO A LOS INVITADOS ESPECIALES, LOS CC. MAURICIO TORRES ELIZONDO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DESAHOGAR LA AUDIENCIA RESPECTIVA POR LA RECENTE ADQUISICIÓN DE UNA AERONAVE NO TRIPULADA O DRON QUE PRETENDE COMBATIR LA INSEGURIDAD. DECLARANDO UN RECESO SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO. LA SESIÓN SE REANUDO SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS. EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS INVITADOS ESPECIALES, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A ESTA COMPARCENCIA APROBADA POR ESTA SOBERANÍA MEDIANTE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 422, PARA INICIAR LOS TRABAJOS Y DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUTIVO DEL ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO SEGUIDO, INTERVINO EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, INTEGRANTE

DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALDO FASCI. ZUAZUA Y PARA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA INSTRUIR AL EQUIPO TÉCNICO PARA PROYECTAR ALGUNAS IMÁGENES PARA LA EXPOSICIÓN.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO EL DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA **DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, FORMULANDO SUS PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, INTERVINIERON LOS DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO DEL TRABAJO, DIRIDIENDO SUS PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINIERON LOS DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FORMULANDO SUS PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO EL **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FORMULANDO PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL FORMULANDO SUS PREGUNTAS AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO SEGUIDO, INTERVINO LA **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON

PREGUNTAS AL C. MAURICIO TORRES ELIZONDO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO SEGUIDO, INTERVINO EL **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO EL **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, FORMULANDO SUS PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINIERON LOS **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, FORMULANDO SUS PREGUNTAS AL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTO SEGUIDO, INTERVINO LA **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUMPLIDO CON LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE, INFORMÓ A LOS DIPUTADOS HABER CONCLUIDO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA LAS AFUERAS DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS INVITADOS ESPECIALES Y A LOS C. MAURICIO TORRES ELIZONDO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

DECLARANDO UN RECESO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA, REANUDANDO LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS CON LA PRESENCIA DE 41

LEGISLADORES, CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE 11941/ LXXV, MEDIANTE EL CUAL LOS CC. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME Y JORGE ALBERTO ESPINOZA MORENO PRESENTARON DENUNCIA EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y A SU VEZ, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. DE CONFORMIDAD DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ AL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN PROCEDA LO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXIGIR AL C. JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL. DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE SU RENUNCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE NO SER ASÍ SE LE SOLICITA AL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DESTITUYA AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, YA QUE ES EVIDENTE QUE NO TIENE LA CAPACIDAD DE PROPORCIONAR UN TRANSPORTE EFECTIVO, CÓMODO, SEGURO Y CONFiable; ADEMÁS DE QUE NO HA LOGRADO DISMINUIR EL USO DEL AUTOMÓVIL PARTICULAR COMO VISIÓN DE UN DESARROLLO URBANO ORDENADO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. INTERVINO EN RELACIÓN AL TEMA LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO,

LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL PUNTO DE ACUERDO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO PARA SOLICITAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PAR QUE REALICE LA REQUISA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DEMÁS BIENES MUEBLES E INMUEBLES AFECTOS AL MISMO A LOS CONCESIONARIOS QUE HAN SUSPENDIDO EN ALGÚN MOMENTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE LES FUE CONCESIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO B), FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO HACIENDO UNA ADICIÓN LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. EL DIP. INTERVINO EN RELACIÓN AL TEMA EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL PUNTO DE ACUERDO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTARON UN POSICIONAMIENTO SOBRE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRECE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y A LA HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTE格 DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 86 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL 2019, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA 30 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 33 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 9 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **13** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 9, EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITÓ SE LE PROPORCIONARA UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO. EL PRESIDENTE, SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR ACATAR LO SOLICITADO POR EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 11, EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SOLICITÓ QUE EL MISMO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON CARÁCTER DE URGENTE. ASÍ MISMO, SEAN CONVOCADOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA ATENDER UNA REUNIÓN DE LA COMISIÓN AL TÉRMINO DE LA SESIÓN DEL PLENO PARA ABORDAR EL MISMO TEMA, ADEMÁS DE INSTRUIR A OFICIALÍA MAYOR REALIZAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA QUE SEAN PUBLICADOS AL PORTAL DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESIDENTE, SOLICITÓ A TODOS LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL CONGRESO Y A LA OFICIALÍA MAYOR ACATAR LO SOLICITADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARTICIPAR EN DICHA REUNIÓN. EL ASUNTO FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN CARÁCTER DE URGENTE.

EL PRESIDENTE, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LA FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO CON SU PRESIDENTA GRACIELA CONTRERAS MORENO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA. POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIONES II, V, VI Y VII, Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO

25, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. EN RELACIÓN A ESTABLECER DE FORMA OBLIGATORIA Y GRATUITA, YA SEA, EN HOSPITALES PÚBLICOS O PRIVADOS LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO EN RECIÉN NACIDOS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN UN ARTÍCULO 277 BIS 1 Y UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, ASÍ COMO UN ARTÍCULO 280 BIS AL CAPÍTULO ÚNICO, TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN DE CREAR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MARCO JURÍDICO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ADICIÓN A UNA FRACCIÓN X RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN Y POR ADICIÓN LAS FRACCIONES A LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 131, 133 Y 191 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADICIONA AL MISMO ORDENAMIENTO UNA FRACCIÓN XXXI BIS AL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 193

BIS. EN RELACIÓN DE RECONOCER EL DERECHO DE LAS PERSONAS A RESPIRAR AIRE LIMPIO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DEL DÉCIMO AL DÉCIMO TERCERO AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12290/LXXV RELATIVO A INICIATIVA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN 27 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE Y SE ENVIÉ AL CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 37 VOTOS A FAVOR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12545/LXXV RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 9933/LXXIV RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII, POR ADICIÓN DE PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 162, AMBOS DE LA LEY DE

GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (**SEGUNDA VUELTA**). ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTO SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, EDUARDO LEAL BUENFIL Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y EN VIRTUD DE QUE PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN POR EL QUE SE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2017 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 79 DE FECHA DEL 30 DE JUNIO DEL 2017 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 190 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL PRESIDENTE REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.** **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PRESENTÓ CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12541/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS II A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTO SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 36 VOTOS A FAVOR EN LO GENERAL. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN EXHORITO A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, QUE RECIBEN PRESUPUESTO DEL ESTADO.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO CELEBRADO EL DÍA 30 DE ABRIL.

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO CELEBRADO EL DÍA 30 DE ABRIL. INTERVINO A FAVOR LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ.

EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE EL EVENTO DENOMINADO “1^a. EDICIÓN PICACHOS ADVENTUR MOJARRAS”, LLEVADO ACABO EL DÍA DOMINGO 28 DE ABRIL EN EL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO CELEBRADO EL 1º. DE MAYO.

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORITO PARA QUE REVOQUE DE MANERA INMEDIATA LAS CUATRO TERNAS DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EMITA UNA NUEVA, TODA VEZ QUE DE MANERA DISCRIMINATORIA, INADMISIBLE E IRRESPONSABLE, LAS TERNAS PROPUESTAS A ESTA SOBERANÍA NO CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO AL NO INCLUIR A UNA SOLA MUJER ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. SE SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, PARA SOLICITAR QUE SE VERIFICARÁ EL QUÓRUM ANTES DE SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO. EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SECUNDÓ LA SOLICITUD DE LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. EL PRESIDENTE, SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR, ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM, NO HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE, DECLARÓ CLAUSURADA LA SESIÓN DEBIDO A FALTA DE QUÓRUM LEGAL SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DOS MINUTOS; CITANDO PARA EL LUNES 5 DE MAYO A LA HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

EFFECTUADO LOS ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL 2018-2019.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE RECONSIDEREN LAS TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE NO SE CONSIDERA LA GARANTÍA DE PARIDAD DE GÉNERO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12634/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE ALLEGUE LOS INFORMES REALIZADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE

ACREDITACIÓN, A.C., SOBRE LAS MEDIACIONES DE CONCENTRACIÓN DE PARTICULAR EN EL AIRE-AMBIENTE; ASÍ MISMO SE EXHORTE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE COORDINEN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA ESTRATEGIA DE APLICACIÓN PUNTAL DE LA NAE-SDS-001-2017 Y DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECER LAS SANCIONES CUANDO EL DELITO DE ACOSO SEXUAL SE COMENTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA Y JESÚS MARTÍNEZ CASTILLO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR EL QUE SE LE SOLICITABA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SUS SOLICITUDES DE DESAFECTACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES MUNICIPALES.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS EXPEDIENTES 11580/LXXIV Y 11880/LXXIV QUE SE ENCUENTRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
7. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. RAMÓN MANCILLAS ESPARZA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTE REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE SE REALICE UN PERITAJE DE LOS ACCIDENTES QUE SE HAN SUSCITADO EN LA CARRETERA 57 MATEHUALA-SALTILO, A LA ALTURA DEL EJIDO SAN RAFAEL EN EL

MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 401; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

8. OFICIOS QUE CONTIENEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 DE LOS SIGUIENTES:

1. **ITURBIDE**
2. **MONTERREY**
3. **SAN NICOLÁS**
4. **MINA**
5. **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**
6. **SALINAS VICTORIA**
7. **LAMPAZOS DE NARANJO**
8. **ANÁHUAC**
9. **EL CARMEN**
10. **MARÍN**
11. **DR. COSS**
12. **LOS ALDAMAS**
13. **PARÁS**
14. **SANTA CATARINA**
15. **HIGUERAS**
16. **MELCHOR OCAMPO**
17. **SABINAS HIDALGO**
18. **GARCÍA**
19. **GENERAL ZUAZUA**
20. **RAYONES**
21. **GENERAL TREVIÑO**
22. **CADEREYTA JIMÉNEZ**
23. **HIDALGO**
24. **GENERAL ESCOBEDO**
25. **CERRALVO**
26. **GENERAL BRAVO**
27. **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.**
28. **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**
29. **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**
30. **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**
31. **FIDEICOMISO BP417 FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**
32. **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL GUADALUPE**
33. **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**
34. **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

35. **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**
36. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**
37. **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
38. **CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
39. **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

9. OFICIOS SIGNADOS POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 DEL GOBIERNO CENTRAL Y DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES PARAESTATALES:

1. **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CONALEP)**
2. **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE)**
3. **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**
4. **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**
5. **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)**
6. **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD (CETVV)**
7. **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)**
8. **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE**
9. **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**
10. **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE)**
11. **FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN**
12. **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN)**
13. **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEÓN-TRABAJADORES).**
14. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE N.L. (CODEFRONT).**

15. **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM).**
16. **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (IDEELEÓN).**
17. **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM).**
18. **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**
19. **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS).**
20. **FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD.**
21. **FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN (FITUR).**
22. **FIDEICOMISO ZARAGOZA.**
23. **FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY).**
24. **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. (ICET).**
25. **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSTELEON).**
26. **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE).**
27. **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.**
28. **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR).**
29. **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEON).**
30. **RED ESTATAL DE AUTOPISTA DE NUEVO LEÓN (REA).**
31. **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (SADM).**
32. **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN (SSNL).**
33. **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.**
34. **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRORREY).**
35. **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE).**
36. **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF).**
37. **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
38. **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (UIENL).**
39. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA.**
40. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO.**
41. **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
42. **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.**
43. **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.**
44. **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.**
45. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.**
46. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**
47. **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.**
48. **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.**

49. **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR).**
50. **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA DE NUEVO LEÓN (IITT).**
51. **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.**
52. **INSTITUTO DE AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IANL).**
53. **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.**
54. **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.**
55. **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.**
56. **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
57. **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL).**
58. **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (UPAP).**
59. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA (UTC).**
60. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES (UTL).**
61. **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
62. **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
63. **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN SEGURO POPULAR.**
64. **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.**
65. **FIDEICOMISO PROYECTOS ESTRATÉGICOS.**
66. **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA.**
67. **TV RADIO NUEVO LEÓN**
68. **INSTITUTO ESTATAL DE PERSONAS MAYORES (IEPAM).**
69. **SISTEMA ESTATAL ANTI CORRUPCIÓN**
70. **COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO GENERAL MARIANO ESCOBEDO DE NUEVO LEÓN**

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

10. **ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LOS EXPEDIENTE 11581/LXXIV, 12383/LXXV Y 12457/LXXV QUE CONTIENEN INICIATIVAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SEAN DICTAMINADOS SOLAMENTE POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA UN MEJOR ANÁLISIS INTEGRAL.- DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA RETURNA LOS EXPEDIENTES 11581/LXXIV, 12383/LXXV Y 12457/LXXV PARA QUE SEAN ANALIZADOS SOLAMENTE POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

11. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS, PARA LA ARMONIZACIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA FINANCIERA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 10704/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
12. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
13. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA FERNANDO SANTOS VILLARREAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
14. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 67, 160 Y 330 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
15. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO Y

VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS TERNAS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- **DE ENTERADO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LO QUE CORRESPONDA.**

16. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. NANCY ONOFRE CASTILLO, DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE LE SOLICITA SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES SOBRE LOS RIESGOS ESTRUCTURALES EN LOS ESPACIOS SUBTERRÁNEOS DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LAS CALLES ZUAZUA, ZARAGOZA Y MATAMOROS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 352 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
17. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 271 Y 294 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
18. OFICIO SIGNADO POR LA C. BLANCA ESTELA PARTIDA RAMOS, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN EL SOSTENIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS E IMPULSEN EL EQUIPAMIENTO Y USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DENTRO DE LAS MISMAS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 412 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
19. OFICIO SIGNADO POR LA MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 396 RELATIVO A EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, RELATIVO A QUE SE RECONSIDERE LA PRESENTACIÓN DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN RELACIÓN A LA REFORMA A LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.- DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 396 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

20. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DE TRANSPORTE PARA QUE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LLEVEN A CABO SESIONES DE TRABAJO PÚBLICAS PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN TÉCNICA DEL ARTICULADO DE CADA INICIATIVA DE LEY DE MOVILIDAD.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, DE TRANSPORTE Y DE DESARROLLO METROPOLITANO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA QUE PROCEDA LO QUE CORRESPONDA.**
21. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, DONDE SE CITABA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, ING. JOSÉ VITAL COTURIER, NO ES POSIBLE AUTORIZAR A COMPARCER ANTE ESA LEGISLATURA, EN VIRTUD DE IMPEDIMENTOS LEGALES CON EL QUE CUENTA EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA INFORMAR SOBRE LA MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A QUE SE HACE REFERENCIA, YA QUE LAS MISMAS CORRESPONDEN Y SON EJERCIDAS POR EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 434 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR; ASÍ MISMO QUIERO DEJAR ASENTADO QUE ESE FUE EL MOTIVO DE NO INCORPORAR ESA COMPARECENCIA EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO EL DÍA DE HOY.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12634/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN.- MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LE FUE TURNADA EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2019 EL **EXPEDIENTE NÚMERO 12634/LXXV** EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94, 97, FRACCIÓN XVII, 98 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA UNDÉCIMA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REMITE TERNAS DE LOS ASPIRANTES ELECTOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL ESTADO, SIENDO LOS SIGUIENTE: TERNA 1.-RODIMERO GARCÍA GAUNA, ALFONSO LEOS PLATA Y ALAN PABLE OBANDO SALAS.- TERNA 2.-FEDERICO GARZA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS PESINA ALCALÁ Y JUAN JOSÉ TAMEZ GALARZA.- TERNA 3.- ADRIÁN LOBO LOZANO, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA Y PABLO SILVA GARCÍA; TERNA 4.-HUGO ALEJANDRO CAMPOS CANTÚ, SERGIO MARES MORÁN Y JESÚS VILLARREAL MARTÍNEZ. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA ASAMBLEA DE ESTE CONGRESO:

RESUELVE

PRIMERO. - DESAHOGAR LAS COMPARECENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR UN CARGO COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS:

MARTES 7 DE MAYO	
9:00 A 9:30 HORAS. - GARCÍA GAUNA, RODIMERO.	
9:30 A 10:00 HORAS. - LEOS PLATA, ALFONSO	
10:00 A 10:30 HORAS. - OBANDO SALAS, ALAN PABEL	
10:30 A 11:00 HORAS. - GARZA MARTÍNEZ, FEDERICO	
MIÉRCOLES 8 DE MAYO	
9:00 A 9:30 HORAS. - PECINA ALCALÁ, JOSÉ LUIS	
9:30 A 10:00 HORAS. - TAMEZ GALARZA, JUAN JOSÉ	
10:00 A 10:30 HORAS. - LOBO LOZANO, ADRIÁN	

10:30 A 11:00 HORAS.- SALINAS GARZA, JOSÉ ARTURO

JUEVES 9 DE MAYO
11:00 A 11:30 HORAS.- SILVA GARCÍA, PABLO
11:30 A 12:00 HORAS. MARES MORAN, SERGIO
12:00 A 12:30 HORAS.- VILLARREAL MARTÍNEZ, JESÚS
12:30 A 13:00 HORAS.- CAMPOS CANTÚ, HUGO ALEJANDRO

SEGUNDO. - PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARCENCIAS SE CEÑIRÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) LOS ASPIRANTES TENDRÁN UN TIEMPO DE HASTA 3 MINUTOS CADA UNO, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
- b) LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, PODRÁ REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y QUE ESTAS LE SEAN CONTESTADAS POR EL ASPIRANTE.

PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO PARLAMENTARIO CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 4 MINUTOS POR COMPARCENCIA.

- c) LOS DIPUTADOS QUE NO SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁN ASISTIR A LAS COMPARCENCIAS, Y EN CASO DE QUE TENGAN PREGUNTAS PARA EL ASPIRANTE, ESTAS SERÁN DESAHOGADAS DE ACUERDO AL INCISO B) DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. – EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO PARLAMENTARIO, SERÁ EL SIGUIENTE:

- **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**
- **PARTIDO DEL TRABAJO**
- **MOVIMIENTO CIUDADANO**
- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA**
- **PARTIDO NUEVA ALIANZA**

ACUERDO. ÚNICO. *LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, DESARROLLARÁ LAS COMPARECENCIAS ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.*

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS CON SU VENIA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA, NO ES PROPIAMENTE EN CONTRA DEL DICTAMEN, SINO PARA PROPONER A ESTE PLENO UNAS VARIACIONES, UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE SE ACABA DE APROBAR HACE UNOS MINUTOS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA. EN VIRTUD DE QUE SE ABRE UNA VENTANA DE OPORTUNIDAD AL PASAR A PLENO ESTE ACUERDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO CREE CONVENIENTE DE FORTALECER EL MISMO ACUERDO, SOLICITANDO SE VOTE EN ALGUNAS

MODIFICACIONES, SUCINTAMENTE SE LAS LEO Y DESPUÉS ME VOY A PERMITIR HACER LECTURA DEL ACUERDO QUE ESTAMOS PROponiendo. NÚMERO 1.- QUEREMOS ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO, AHORITA LES PROPONDREMOS UNA FÓRMULA PARA ESO; NÚMERO 2.- ESTABLECER LA FACULTAD RECONOCIDA AL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN, DE VERIFICAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES, MISMA QUE FUE RECONOCIDA EN EL APARTADO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ES DECIR, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CREO YO, DE UNA MANERA MUY AMPLIA O INTERPRETANDO LA CONSTITUCIÓN DE MANERA MUY AMPLIA, NO HACEN ELLOS EL FUNDAMENTO DE ELEGIBILIDAD Y NOS ESTÁN PASANDO A NOSOTROS, NOS ESTÁN TRASLADANDO ESTA RESPONSABILIDAD. CONSIDERAMOS QUE ESTO DEBE DE SER PREVIO A LAS ENTREVISTAS, PROPIAMENTE PARA SI HAY ALGÚN ELEMENTO, ALGÚN ASPIRANTE QUE NO CUMPLA CON LA ELEGIBILIDAD CONSTITUCIONAL REQUERIDA, NO PERDER EL TIEMPO O NO HACER QUE VENGA ESA PERSONA. Y NÚMERO 3.- SE ACLARA EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES. POR LO MISMO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTAMOS PROponiendo SE ADICIONE UN PRIMER ACUERDO, PASANDO AL ACUERDO ÚNICO A SER EL ACUERDO SEGUNDO, Y SE ADICIONEN LOS ACUERDOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, Y PASO A DAR LECTURA DE CÓMO PROPONEMOS QUE ESTO SE LLEVE ACABO. EL **ACUERDO PRIMERO**, QUEDARÍA: "*LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA LXXV LEGISLATURA DEBERÁ REALIZAR UN RIGUROSO ESCRUTINIO SOBRE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES EXIGIDOS PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE SER DESIGNADAS COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CUMPLAN CABALMENTE CON ELLOS, MISMOS QUE DEBERÁN SOMETER A CONSIDERACIÓN Y A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MANERA PREVIA, LA REALIZACIÓN DE LAS COMPARECENCIAS*". EL **ACUERDO SEGUNDO** QUEDARÍA IDÉNTICO AL ACUERDO ÚNICO QUE YA TENEMOS. EL **ACUERDO TERCERO**, DIRÍA: "*CON OBJETO DE FOMENTAR LA*

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CUATRO MAGISTRADOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y BAJO EL ESQUEMA DE PARLAMENTO ABIERTO, SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A TODA PERSONA INTERESADA, A QUE PRESENTE EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESCRITO DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LOS CUALES MANIFIESTEN SU OPINIÓN RESPECTO DE LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LAS TENAS ADMITIDAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, HASTA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LUNES A VIERNES DE 9 A 19 HORAS". ACUERDO CUARTO.- SE INSTRUYE EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, VÍA TELEFÓNICA, INDICADOS COMO MEDIOS DE CONTACTO A LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES CONVOQUE A LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LAS TERNAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN PUNTUALMENTE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL ACUERDO SEGUNDO, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL, CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, A EFECTO DE LLEVAR ACABO SUS COMPARECENCIAS. Y FINALMENTE AQUÍ: "ACUERDO QUINTO.- LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA MAYOR DIFUSIÓN DE ESTE ACUERDO, PARA LO CUAL SOLICITARÁ SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN". COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SE TRATA DE COMO LES DIJE, FORTALECER MÁS ESTE PROCESO Y ESTA GRAN RESPONSABILIDAD DE SELECCIÓN QUE TENEMOS COMO ÓRGANO COLEGIADO. ES IMPORTANTE, LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL SE HAN PRONUNCIADO EN ESTO Y ESTÁN MUY INTERESADOS EN QUE ESTE CONGRESO DÉ LA PAUTA PARA QUE SE INICIE CON UN PROCESO DE LEGALIDAD, PRECISAMENTE PARA EXIGIRLE AL PODER JUDICIAL QUE SUS SENTENCIAS Y SUS DETERMINACIONES SEAN JUSTAS. MUCHAS GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑERO DIPUTADO HORACIO, ¿USTED VOTÓ A FAVOR EN LA COMISIÓN DE LO QUE ACORDAMOS DENTRO DE LA COMISIÓN, O LLEGÓ TARDE COMPAÑERO?”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA NO DEBE HABER DIÁLOGOS ENTRE DIPUTADOS”.

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ CONTINUÓ, EXPRESANDO: “EN RELACIÓN A QUE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE: *EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ CITAR A LOS TRES CANDIDATOS AL CARGO DE MAGISTRADO A UNA COMPARECENCIA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL PROPIO CONGRESO.* ES NECESARIO QUE NO SOLO LA COMISIÓN DE JUSTICIA APRUEBE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS, ES NECESARIO QUE SE APRUEBE COMO LO DICE TEXTUALMENTE LA CONSTITUCIÓN POR EL CONGRESO QUE SOMOS EL PLENO DE ESTE CONGRESO, CON ESTA INTERPRETACIÓN LITERAL DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, PARA A EVITAR QUE POSTERIORMENTE SE REALICEN DENUNCIAS DE JUICIOS DE GARANTÍAS EN CONTRA DE NUESTRAS ACTUACIONES. CON ESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTAMOS BLINDANDO NUESTRO PROCEDIMIENTO, POR ELLO LES PIDO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA EL COMENTARIO QUE HACE LA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, COMO ELLA SABE PORQUE ESTUVO PRESENTE, MI VOTO FUE APROBATORIO EN LA COMISIÓN, POR ESO DIJE EN MI INTRODUCCIÓN QUE ESTO SOLAMENTE MODIFICABA PARA FORTALECER MÁS EL ACUERDO DEL QUE TODOS ESTUVIMOS UNÁNIMEMENTE DE ACUERDO, NO ES QUE ESTÉ EN

DESACUERDO CON LO QUE YA SE HIZO, SINO COMO SE PASÓ A PLENO Y SE ABRE ESTA VENTANA DE OPORTUNIDAD, ASÍ LO DIJE, PUEDA TENER UNA MAYOR FORTALEZA Y UNA MAYOR (CREEMOS NOSOTROS) LEGALIDAD, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, YO QUIERO DEJAR MUY CLARO QUE ENTIENDO LA PREOCUPACIÓN Y LO PLATICAMOS AHORITA EN LA COMISIÓN, DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR ESO ES EL MOTIVO DE QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO VOTANDO ESTE CALENDARIO, PORQUE ASÍ LO MARCA NUESTRA CONSTITUCIÓN, Y ENTIENDO LA PREOCUPACIÓN DEL COMPAÑERO HORACIO DE NO LLEVAR MÁS HAYA ALGÚN INCIDENTE O QUE ESTEMOS VIOLANDO ALGUNAS GARANTÍAS, PERO QUIERO HACER UNA PRECISIÓN A UN TITULO PERSONAL QUE VA LO SIGUIENTE, NO PODEMOS DEJAR SIN COMPARECENCIA PARA NOSOTROS ES UN ASPIRANTE A OCUPAR UN CARGO Y RECORDEMOS QUE ESTAMOS FRENTE A UN PROCESO QUE NOS MARCA LA CONSTITUCIÓN, EN ESPECÍFICO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 99 Y NO NOS DA MÁS MARGEN DE LA ACTUACIÓN DE REALIZAR LAS COMPARECENCIAS, NO PODEMOS DECIDIR SI CUMPLE O NO CUMPLE, O SI SE COMPARECE O NO, ESO EXCEDERÍA NUESTRAS FACULTADES, EN TODO CASO EL PLENO SIENDO LA MÁXIMA INSTANCIA DE ADICIÓN Y CONFORME AL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DEBERÁ DE OBSERVAR ESTE REQUISITO EN EL NOMBRAMIENTO DE LAS TERNAS (DE SER EL CASO), PERO MI OPINIÓN ES QUE NO PODEMOS DEJAR FUERA A NINGÚN ASPIRANTE A QUE VAYA A LAS ENTREVISTAS QUE YA ESTÁN MARCADAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, SOLAMENTE PARA PREGUNTARLE AL DIPUTADO PORQUE NO ME QUEDÓ CLARO TODAS LAS

PROPUESTAS QUE HIZO ARRIBA DIPUTADO, ¿SI VA A VOTAR UNA POR UNA, SI ES EL CONJUNTO COMPLETO?, SI LO PUDIERA ACLARAR POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “TERMINANDO AHORITA EL PROCESO SE VA A SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE HIZO EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA Y EL PLENO DECIDIRÁ SI PROcede O NO PROcede”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRIMERAMENTE SEÑOR PRESIDENTE, CON TODO RESPETO, SOLICITO ORDEN EN ESTE TEMA Y SEA VOTADO LO QUE SE LEYÓ EN ESTE MOMENTO, Y LUEGO BUENO, TODAS LAS OPINIONES QUE SIGAN SU CURSO, PERO LA OPINIÓN DEBE SER QUE SE VOTE EL ACUERDO QUE EN LA MAÑANA LA HICIMOS LLEVAR ACABO, Y LUEGO YA PUES LOS QUE QUIERAN, YA TENDRÁ LA FACULTAD EL SEÑOR PRESIDENTE SI SE VOTA O NO SE VOTA. ES CUANTO”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA CONTESTAR A LA DUDA DE MI COMPAÑERA DIPUTADA TAPIA, LO QUE YO SOLICITÉ EN TRIBUNA FUE QUE SE PUDIERA VOTAR CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE ESTAMOS MODIFICANDO, PORQUE A LO MEJOR EN ALGUNOS DIPUTADOS ESTÁN DE ACUERDO, Y EN NOSOTROS NO ESTÁN DE ACUERDO, Y TENER ESA POSIBLE VARIACIÓN Y NO DESECHAR TODO EN SU CASO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “SE VA A SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO. PRIMERO ORIGINALMENTE ESTÁ LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MIRE PRESIDENTE, LA METODOLOGÍA QUE HEMOS UTILIZADO EN ESTE CONGRESO,

ES CONTRARIO A LO QUE USTED ESTÁ DICIENDO, SI YO ESTOY SOLICITANDO UNA MODIFICACIÓN A ESA ACUERDO, PRIMERO TENDRÍAMOS QUE VOTAR PARA QUE YA SEA O SE DESECHE ESA MODIFICACIÓN O SE APRUEBE, PASANDO DESPUÉS DE ESA VOTACIÓN, AHORA SI SE PONE LA PROPUESTA ORIGINAL, ES POR UNA LÓGICA ELEMENTAL DE CUALQUIER METODOLOGÍA DEL PROCESO LEGISLATIVO, PORQUE SI PASA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, YA NO TENDRÍA NINGÚN MOTIVO LA MODIFICACIÓN QUE YO ESTOY PROponiendo. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, YO CREO QUE SERÍA LO CONTRARIO A LO QUE DICE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “TOMANDO LAS OBSERVACIONES DEL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA **PROPUESTA DEL DIPUTADO HORACIO TIJERINA**, PARA VER SI PROcede O NO PROcede, SOLICITO A LOS CIUDADANO DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 28 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12634/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12634/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7924/LXXIII, 9532/LXXIV, 11485/LXXIV, 11242/LXXV CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12385/LXX DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 12019/LXXV Y 11979/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 10908/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD; 12397/LXXV Y 12546/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS; 11969 12472/ LXXV, 12501/LXXV Y 12543/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN REFERIDO.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2013, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7924/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 9532/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTONCES DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11485/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR CC. SERGIO MARES MORAN, JUAN DE DIOS VILLARREAL, JORGE ALBERTO YLIZALITURRI GUERRERO Y BERNARDO SIERRA GÓMEZ, COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE ARCHIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11242/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR CC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ Y JORGE ALBERTO YLIZALITURRI GUERRERO, COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE LA CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO

EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.

EXPEDIENTE NÚMERO 7924/LXXIII

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LOS ANTECEDENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NACIERON CON EL ESTADO MISMO. REFIEREN QUE EL LIC. RAÚL RANGEL FRÍAS, ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EXPIDIÓ EL DECRETO NÚMERO 89, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 25 DE MAYO DE 1960, DONDE EN EL ARTÍCULO PRIMERO SE DECLARÓ DE INTERÉS PÚBLICO, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD. PARA DESPUÉS DAR PIE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA DEL 27 DE OCTUBRE DE 1982, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 29 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO EL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE A CARGO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL ARCHIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE POSEAN HASTA CON 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. COMENTAN QUE EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA QUE PRESENTAN, ES PARA ACTUALIZAR Y MODERNIZAR LAS NORMAS EN MATERIA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO ESTABLECEN QUE CON ESTA NUEVA LEGISLACIÓN QUE PRESENTAN, PRETENDEN COADYUVAR CON LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN. EXPRESAN TAMBÍEN QUE LA LEY QUE NOS PRESENTAN,

CONTARÁ CON UN MARCO JURÍDICO, DONDE MODIFICARÁN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES RESPECTO A LOS ARCHIVOS, PUES CONSIDERAN QUE CON UNA ADECUADA INSTITUCIONALIDAD SE EVITARÁN PERDIDAS Y MANIPULACIONES INDEBIDAS DEL ACERVO DOCUMENTAL Y SE PROMOVERÁ LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PRÁCTICAS, TÉCNICAS Y POLÍTICAS QUE HOMOGENICEN Y MODERNICEN LA TUTELA DEL CAUDAL HISTÓRICO, POLÍTICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA INICIATIVA DE LEY CONSTA DE 102 ARTÍCULOS Y 12 TRANSITORIOS, BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- **TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LAS UNIDADES DOCUMENTALES.
- **TÍTULO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.**
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS.
- **TÍTULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS.**
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN ARCHIVÍSTICA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- EN EL PODER EJECUTIVO.
 - CAPÍTULO TERCERO.- EN EL PODER LEGISLATIVO.
 - CAPÍTULO CUARTO.- EN EL PODER JUDICIAL.
 - CAPÍTULO QUINTO.- EN LOS AYUNTAMIENTOS.
 - CAPÍTULO SEXTO.- ÓRGANOS AUTÓNOMOS.
- **TÍTULO CUARTO.- DEL ACCESO A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS**
 - CAPÍTULO ÚNICO.- DEL ACCESO A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y AUTORIZACIÓN DE SALUDA Y ENAJENACIÓN DE DOCUMENTOS.
- **TÍTULO QUINTO.- DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**

- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS COPIAS ELECTRÓNICAS.
- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA SEGURIDAD FÍSICA Y DEL AMBIENTE.
- TÍTULO SEXTO.- DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS
 - CAPÍTULO ÚNICO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS.
- TÍTULO SÉPTIMO.- DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA OPERACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL DIRECTOR GENERAL.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS HISTÓRICOS.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DE LA SECCIÓN DE ARCHIVOS GUBERNAMENTALES.
- TÍTULO NOVENO.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
 - CAPÍTULO ÚNICO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

II.

EXPEDIENTE NÚMERO 9532/LXXIV

LA PROMOVENTE REFIERE QUE LOS ARCHIVOS CONSTITUYEN LAS MEMORIAS DE LAS PERSONAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN DONDE SE PLASMA LA HISTORIA DE UN PAÍS, ESTADO O UNA COMUNIDAD. SEÑALA QUE A TRAVÉS DE LOS AÑOS HAN EVOLUCIONADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ACTUALES, POR ELLO, PRESENTA ESTA NUEVA LEGISLACIÓN DADA LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN CUERPO NORMATIVO QUE APLIQUE LAS DISPOSICIONES PRECISAS EN MATERIA DE ARCHIVOS EN NUESTRO ESTADO, PORQUE ACTUALMENTE CARECE DE ESTO. INDICA LA

PROMOVENTE QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA RESGUARDAR LOS DOCUMENTOS DONDE SE ENCUENTRA NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ADMINISTRATIVO, POR LO QUE PROPONE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETIVO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- REGULEN LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUIDADO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTÉN A CARGO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- DETERMINAR LA CREACIÓN, REPRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DEPURACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SEGÚN SEA EL CASO Y QUE ESTÉN A CARGO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- DISPONER LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN SU CARGO EL MANEJO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS.
- ESTABLECER UN REGISTRO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.
- INSTITUIR EL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS.

FINALMENTE EXPONE QUE EN CASO DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS NO HAGAN EL USO CORRECTO DE LA DOCUMENTACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS O CUALQUIER OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROPONE SE LES SUJETE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA INICIATIVA DE LEY CONSTA DE 50 ARTÍCULOS Y 7 TRANSITORIOS, BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GENERALES.
- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALIZACIÓN.

- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS.
- CAPÍTULO QUINTO.- DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS.
- CAPÍTULO SEXTO.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

III.

EXPEDIENTE NÚMERO 11485/LXXIV

LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE LA TRANSPARENCIA HA EVOLUCIONADO EN SU VINCULACIÓN CON LO QUE SE DENOMINA “MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO” HASTA SER CONSIDERADA COMO UN PARÁMETRO DEL “BUEN GOBIERNO” TAL COMO LO SEÑALAN DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES. REFIEREN QUE LA CONCEPCIÓN DEL DERECHO A LA TRANSPARENCIA ES UN ELEMENTO PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE UN PAÍS, AUNADO AL AVANCE TECNOLÓGICO, Y QUE ESTE ES DE ORIGEN DE LO QUE COMÚNMENTE SE DENOMINA “SOCIEDADES DE LA INFORMACIÓN” DERIVADO DE LA PRODUCCIÓN MASIVA Y DEL ALMACENAMIENTO AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. POR ELLO, ESTIMAN QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBE CATALOGARSE CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS INHERENTES PROCURÁNDOSE EL RESGUARDO DE AQUELLA DE CARÁCTER SENSIBLE, ESTRATÉGICO O CONFIDENCIAL Y POR EL CONTRARIO, ASEGURÁNDOSE EL ACCESO UNIVERSAL DE AQUELLA CUYO CARÁCTER SEA PÚBLICO, NO SOLO PONIÉNDOLA A DISPOSICIÓN DE QUIEN LA SOLICITE, SINO DISPONIBLE A PRIORI, ES DECIR, LO QUE SE DENOMINA “TRANSPARENCIA PROACTIVA”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE SEÑALAN LA NECESIDAD DE UNA REGULACIÓN ADECUADA QUE REGULE LA FORMA EN QUE SE ALMACENA, CATALOGA Y PUBLICA LA INFORMACIÓN, CON EL OBJETO DE DISTINGUIR ADECUADAMENTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE AQUELLA QUE NO LO SEA Y SEGUNDO DEBIDO A QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN TRASCIENDE EN EL TIEMPO, ESTA DEBE PRESERVARSE DEBIDAMENTE. LOS PROMOVENTES INDICAN QUE EL PUNTO TORAL DE SU PROPUESTA ES LO RELATIVO A LAS

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS COMO PARÁMETRO PARA LA GARANTÍA DE TRANSPARENCIA. POR TAL MOTIVO, AL ESTAR CONSCIENTES DE SU OBLIGACIÓN COMO ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO A LA TRANSPARENCIA Y AL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN, ES QUE PRESENTAN EL PROYECTO DE LEY, COMO UNA CONTINUACIÓN DE SU LABOR DE INICIATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO PROPICIAR UN USO EFICIENTE, HOMOGÉNEO Y RACIONAL DEL ARCHIVO EN PROCESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. DEL DOCUMENTO QUE SE DISCUDE, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA INICIATIVA DE LEY CONSTA DE 123 ARTÍCULOS Y 18 TRANSITORIOS, BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- LIBRO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS.
 - TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.
 - CAPÍTULO ÚNICO.
 - TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LAS OBLIGACIONES.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO QUINTO.- DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA.
 - CAPÍTULO SEXTO.- DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.
 - CAPÍTULO OCTAVO.- DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS.
 - CAPÍTULO NOVENO.- DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO.
 - TÍTULO TERCERO.- DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA VALORACIÓN.

- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA CONSERVACIÓN.
- TITULO CUARTO.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS.
- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS.
- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SISTEMAS DE ARCHIVOS.
- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SUS SIMILARES DEL ESTADO.
- CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS.
- CAPÍTULO SEXTO.- DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS.
- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS.
- TÍTULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA.
- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.
- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.
- CAPÍTULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO EN POSESIÓN DE PARTICULARES.
- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA.
- LIBRO SEGUNDO.- DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO
 - TÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DEL DIRECTOR GENERAL.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.
 - CAPÍTULO QUINTO.- DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO.

- TÍTULO SEGUNDO.- DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS.
- TÍTULO TERCERO.- DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
- TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS.
- CAPÍTULO ÚNICO.

IV.

EXPEDIENTE NÚMERO 12242/LXXV

MENTIONAN LOS PROMOVENTES QUE LOS ARCHIVOS CUSTODIAN DECISIONES, ACTUACIONES Y MEMORIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SON FIELES TESTIMONIOS DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CULTURALES E INTELECTUALES COMO REFLEJO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES. ADEMÁS SEÑALAN QUE EL ROL DE LOS ARCHIVOS ES UN APOYO DE LOS DERECHOS DEMOCRÁTICOS DE LOS CIUDADANOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. REFIEREN QUE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES ORGANIZAR, PRESERVAR, CUSTODIAR, CATALOGAR Y DIFUNDIR LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA E HISTÓRICA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO, SUPERVISIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO, PROMOVER Y EN SU CASO APOYAR INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, ASÍ COMO DIFUNDIR Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN QUE LO AMERITE EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SEÑALAN QUE AUNQUE LA LABOR DEL ARCHIVO GENERAL ES DESTACABLE, NO PUEDEN DEJAR PASAR QUE ESTO NO GARANTIZA PLENAMENTE EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL NO SER ÉSTE UNOS DE SUS FINES FUNDAMENTALES, NI OFRECE UN MECANISMO ESTANDARIZADO DE ARCHIVO EXTENSIBLE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, ES

MENESTER EXPEDIR UNA LEY QUE ABARQUE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR LO QUE LOS PROMOVENTES SE ENCUENTRAN CONSCIENTES DE SU OBLIGACIÓN COMO ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO A LA TRANSPARENCIA Y AL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN, HAN DESARROLLADO EL PRESENTE PROYECTO DE LEY, COMO CONTINUACIÓN DE LA LABOR DE INICIATIVA LEGISLATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO PROPICIAR UN USO EFICIENTE, HOMOGÉNEO Y RACIONAL DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. DEL DOCUMENTO QUE SE DISCUTE, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA INICIATIVA DE LEY CONSTA DE 112 ARTÍCULOS Y 18 TRANSITORIOS, BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- LIBRO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS.
 - TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.
 - CAPÍTULO ÚNICO.
 - TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LAS OBLIGACIONES.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO QUINTO.- DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA.
 - CAPÍTULO SEXTO.- DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.
 - CAPÍTULO OCTAVO.- DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS.
 - CAPÍTULO NOVENO.- DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS.
 - TÍTULO TERCERO.- DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA VALORACIÓN.

- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA CONSERVACIÓN.
- TITULO CUARTO.- DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DE CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS.
 - CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS.
- TÍTULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO EN POSESIÓN DE PARTICULARES.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA.
- LIBRO SEGUNDO.- DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO
 - TÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
 - CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN.
 - CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.
 - CAPÍTULO TERCERO.- DEL DIRECTOR GENERAL.
 - CAPÍTULO CUARTO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.
 - CAPÍTULO QUINTO.- DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO.
 - TÍTULO SEGUNDO.- DEL PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.
 - CAPÍTULO ÚNICO.
- LIBRO TERCERO.- DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS.
 - TÍTULO PRIMERO.- DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

- CAPÍTULO ÚNICO.
- TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS.
- CAPÍTULO ÚNICO.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEÑALÁNDOSE A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYA. ES IMPORTANTE CONOCER QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARCHIVOS CUSTODIAN DECISIONES, ACTUACIONES Y MEMORIA. ESTOS CONSERVAN UN PATRIMONIO ÚNICO E IRREEMPLAZABLE QUE SE TRANSMITE DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN. SOBRE TODO CUANDO SON DATOS HISTÓRICOS. COMO BIEN SABEMOS LOS DOCUMENTOS SON GESTIONADOS EN LOS ARCHIVOS DESDE SU ORIGEN PARA PRESERVAR SU VALOR Y SU SIGNIFICADO. SIENDO ESTOS FUENTES CONFiableS DE INFORMACIÓN QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD Y LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. LOS ARCHIVOS DESARROLLAN UN PAPEL ESENCIAL DENTRO DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, PUESTO QUE VAN CONTRIBUYENDO CON EL DESARROLLO DE LA VIDA PROPIA Y LABORALMENTE AYUDAN A CONOCER EL TRASCURSO DE LOS HECHOS Y SALVAGUARDAR LA MEMORIA INDIVIDUAL Y COLECTIVA. AHORA BIEN, ES DE SEÑALAR QUE EL LIBRE ACCESO A LOS ARCHIVOS ENRIQUECE NUESTRO CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD, PROMUEVE LA DEMOCRACIA,

PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y MEJORA LA CALIDAD DE VIDA. RAZÓN POR LA CUAL, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ENTRA AL ESTUDIO DE ESTAS CUATRO INICIATIVAS, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN ESTATAL, A FIN DE QUE SE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS, RESPETANDO EL DERECHO A LA VERDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, CON LO CUAL SE PROMUEVE EL DERECHO A LA CULTURA. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE SOBRE ESTE TEMA YA SE HAN REALIZARON REUNIONES DE TRABAJO, CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS PROMOVENTES DE LAS CUATRO INICIATIVAS QUE HOY SE DICTAMINAN. DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS, ES DE SEÑALAR QUE SE PUNTUALIZÓ EL HECHO DE QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN NUESTRA ENTIDAD, MUNICIPIOS EN LOS QUE NI SQUIERA EXISTE UN ARCHIVO, DONDE LAMENTABLEMENTE TERMINA UNA ADMINISTRACIÓN Y AHÍ SE QUEDAN GUARDADOS EN DIFERENTES OFICINAS LOS DOCUMENTOS, NO SE CUENTA CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO QUE SE HAGA RESPONSABLE DE ESA DOCUMENTACIÓN, Y POR CONSECUENCIA NO HAY DOCUMENTOS CLASIFICADOS. AHORA BIEN, Y EN UNA REVISIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN LAS LEGISLACIONES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, NOS PERCATAMOS QUE 27 ENTIDADES FEDERATIVAS YA CUENTAN CON LEYES EN MATERIA DE ARCHIVO Y SOLO 5 AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE ELLO, SIENDO NUEVO LEÓN UNO DE ELLOS. AL RESPECTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE CON LA NUEVA LEGISLACIÓN FEDERAL, APROBADA Y PUBLICADA EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 15 DE JUNIO DE 2018, EN EL CUARTO TRANSITORIO, SE ESTABLECIÓ COMO PLAZO PARA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADO ARMONIZARÁN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR. EN NUEVO LEÓN, SI BIEN ES CIERTO QUE NO CONTAMOS CON UNA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS, SI CONTAMOS CON LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO,

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 52. CORRESPONDEN AL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. *ADMINISTRAR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.*
- II. *ORGANIZAR, PRESERVAR, CUSTODIAR, CATALOGAR Y DIFUNDIR LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA E HISTÓRICA GENERADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.*
- III. *DEFINIR LINEAMIENTOS Y ASESORAR TÉCNICAMENTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.*
- IV. *PROMOVER Y, EN SU CASO, APOYAR INVESTIGACIONES HISTÓRICAS POR SÍ O EN COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.*
- V. *DIFUNDIR Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER HISTÓRICO QUE SEA RELEVANTE PARA CONOCER EL DESARROLLO Y TRASCENDENCIA DEL ESTADO EN SU CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL.*
- VI. *PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EL ACOPIO, INTERCAMBIO, DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS.*
- VII. *PROPONER E INTERVENIR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS QUE MUESTREN EL CARÁCTER Y VALORES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN.*
- VIII. *INTERVENIR EN LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE INCIDAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON EL ENLACE DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA.*
- IX. *REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.*
- X. *LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, EL SECRETARIO Y/O EL SUBSECRETARIO.*

SI BIEN LA LABOR DEL ARCHIVO GENERAL ES DESTACABLE, NO PODEMOS DEJAR PASAR QUE NO GARANTIZA PLENAMENTE EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL NO SER ÉSTE UNO DE SUS FINES FUNDAMENTALES, NI OFRECE UN MECANISMO ESTANDARIZADO DE ARCHIVO EXTENSIBLE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, ES MENESTER EXPEDIR UNA LEY QUE ABARQUE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NOS ADHERIMOS A LA PREOCUPACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROMOVENTES, CON EL FIN DE QUE NUEVO LEÓN CUENTE CON UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE PERMITA CONSERVAR, ORDENAR, CLASIFICAR, CONCENTRAR Y PROTEGER DE MANERA ORDENADA LA HISTORIA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CULTURAL Y FINANCIERA, QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN DOCUMENTOS QUE YA FORMAN PARTE DE NUESTRA ENTIDAD. AHORA BIEN, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE TUVO A BIEN MODIFICAR LAS PROPUESTAS PLANTEADAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE NUESTRA ENTIDAD. POR LO QUE, NOS PERMITIMOS ENUNCIAR LOS PUNTOS MÁS DESTACABLES DEL PROYECTO DE LEY QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL SE BASA EN LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

➤ **TÍTULO PRIMERO**

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS
ARCHIVOS

- CAPÍTULO ÚNICO
- DISPOSICIONES GENERALES

➤ **TÍTULO SEGUNDO**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

- CAPÍTULO I
DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS
- CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES
- CAPÍTULO III
DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS
- CAPÍTULO IV
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS
- CAPÍTULO V
DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA
- CAPÍTULO VI
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
- CAPÍTULO VII
DE LAS ÁREAS OPERATIVAS
- CAPÍTULO VIII
DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS
- CAPÍTULO IX
DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS

➤ **TÍTULO TERCERO**

DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

- CAPÍTULO I
DE LA VALORACIÓN
- CAPÍTULO II
DE LA CONSERVACIÓN

➤ **TÍTULO CUARTO**

DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS

- CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- **CAPÍTULO II**
DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS
- **CAPÍTULO III**
DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS
- **CAPÍTULO IV**
DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS
- **CAPÍTULO V**
DE LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS

➤ TÍTULO QUINTO

DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y LA CULTURA
ARCHIVÍSTICA

- **CAPÍTULO I**
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO
- **CAPÍTULO II**
DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO
- **CAPÍTULO III**
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO EN POSESIÓN DE
PARTICULARES
- **CAPÍTULO IV**
DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA

➤ TÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO

- **CAPÍTULO I**
DE LA ORGANIZACIÓN
- **CAPÍTULO II**
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

- CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL
- CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA
- CAPÍTULO V
DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO

➤ **TÍTULO SÉPTIMO**

DEL PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

- CAPÍTULO ÚNICO
DEL PATRIMONIO

➤ **TÍTULO OCTAVO**

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE
ARCHIVOS

- CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
- CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS

DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROYECTO DE DECRETO QUE LA PRESENTE COMISIÓN QUE DICTAMINA, PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA, CONSTA DE 113 ARTÍCULOS Y 17 TRANSITORIOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- SE BUSCA PROMOVER EL USO DE MÉTODOS Y TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y LOCALIZACIÓN EXPEDITA, DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE TENGAN LOS SUJETOS OBLIGADOS.

- SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE QUE ÉSTOS SE PRESERVEN ACTUALIZADOS Y PERMITAN LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA INFORMACIÓN PARA EVITAR QUE EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, SE DEJEN DOCUMENTOS ABANDONADOS.
- SE SIENTAN LAS BASES PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ENCAMINADO AL ESTABLECIMIENTO DE GOBIERNOS DIGITALES Y ABIERTOS TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL, BENEFICIANDO A LOS CIUDADANOS.
- SE PROPONE TENER ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO GENERADOS, OBTENIDOS, ADQUIRIDOS, TRANSFORMADOS O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, MISMA QUE SERÁ PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- LOS SUJETOS OBLIGADOS SON LOS RESPONSABLES DE ORGANIZAR Y CONSERVAR SUS ARCHIVOS, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN DE SU SISTEMA INSTITUCIONAL Y DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY.
- SE PROPONE LA CREACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL, CUYO OBJETO ES OBTENER Y CONCENTRAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES Y DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN SUS ARCHIVOS, EL CUAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.
- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN RESPONSABLES DE ORGANIZAR Y CONSERVAR ARCHIVOS DEBERÁN ELABORAR UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN LOS

TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEBERÁN ENTREGAR LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA.

- SE CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL, EL CUAL ES EL CONJUNTO DE REGISTROS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS, ESTRUCTURAS, HERRAMIENTAS Y FUNCIONES QUE DESARROLLA CADA SUJETO OBLIGADO Y SUSTENTA LA ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL.
- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS, EL CUAL SESIONARA 2 VECES AL AÑO CON LA MAYORÍA MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHO CONSEJO.
 - PROPONDRÁ EN EL MARCO DEL CONSEJO NACIONAL, LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE CONTRIBUIRÁN A LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO.
 - PROMOVERÁ ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL TRABAJO ARCHIVÍSTICO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL.
- ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE CADA SUJETO OBLIGADO PODRÁ PREVER LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS DEL ESTADO, CUYA FINALIDAD SERÁ PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE COMPETENCIA. ESTO EN BASE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE CADA SUJETO OBLIGADO.

- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO SERÁ UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETO Y FINES.
 - EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SERÁ NOMBRADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.
 - CONTARÁ CON UN CONSEJO TÉCNICO QUE LO ASESORARÁ EN LAS MATERIAS HISTÓRICAS, JURÍDICAS, DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS DISCIPLINAS AFINES AL QUEHACER ARCHIVÍSTICO.
- SE ESTABLECE UN CAPÍTULO SOBRE LAS INFRACCIONES DE QUIENES INCUMPLAN CON LA LEGISLACIÓN QUE SE PROPONE.
- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 365 DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL MARCO FEDERAL, A EFECTO DE DAR OPORTUNIDAD A QUE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS REALICEN LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO JURÍDICO QUE SE PROPONE.
- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.
- LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE CUBRIRÁN CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS APROBADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y LOS SUBSECUENTES.

- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON CARGO A SU PRESUPUESTO, PROVEERÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS QUE REQUIERA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVO, DEBERÁN EMPEZAR A SESIONAR DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.
- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PONDRÁ EN OPERACIÓN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS, DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.
- EN UN PLAZO DE 180 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS.

ES POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS DE NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA NUESTRA SOCIEDAD, PUES EN ELLOS SE RESGUARDA LA INFORMACIÓN QUE HA FORMADO EL NUEVO LEÓN EN EL QUE HOY VIVIMOS Y ESTÁN REGISTRADOS LOS ACONTECIMIENTOS PASADOS QUE LE HAN DADO SU CARÁCTER HASTA NUESTROS DÍAS. LA HISTORIA Y LA CULTURA DE NUESTRO ESTADO ES UN FACTOR FUNDAMENTAL EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS CIUDADANOS Y REPRESENTA LA BASE IDEOLÓGICA DE NUESTRA SOCIEDAD, A SU VEZ, EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PROMUEVEN LA MEJORA CONTINUA DE NUESTRO SISTEMA DE GOBIERNO. POR OTRA PARTE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,

SOLICITAMOS EN REITERADAS OCASIONES EL IMPACTO PRESUPUESTARIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO TENIENDO RESPUESTA ALGUNA, POR LO QUE NOS DIMOS A LA ÁREA DE REVISAR DE MANERA PROPIA EL IMPACTO QUE PUDIERA GENERARSE CON ESTA NUEVA LEGISLACIÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

1. EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL PROYECTO SE ESTABLECE QUE LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA LEY, SE CUBRIRÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS SUBSECUENTES QUE CORRESPONDA, DEJANDO EN CLARO QUE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SERÁ EN 365 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. ES DECIR, QUE SE PREVÉ EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS AJUSTES PERTINENTES PARA REALIZAR LAS CORRIDAS PRESUPUESTARIAS AL MOMENTO DE PRESENTAR EL PAQUETE FISCAL 2020 POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO Y LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS.
2. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 76 DEL PROYECTO DE DECRETO SE ESTABLECE QUE CADA SUJETO OBLIGADO PODRÁ PREVER LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS, A FIN DE PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS, PARA LO CUAL DE LA MISMA MANERA, AL ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO 365 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN, PERMITE QUE DICHOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN REALIZAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NECESARIAS Y LAS ESTIMACIONES ECONÓMICAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE LA VIGENCIA QUE SE PROPONE DE ESTA LEY, CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO DICHO FONDO.
3. AHORA BIEN, RESULTA NECESARIO DEJAR EN CLARO QUE NO SE ESTÁN CREANDO NUEVAS SECRETARÍAS O ÁREAS DE TRABAJO, TODA VEZ QUE, COMO BIEN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE DECRETO, EL

SERVIDOR PÚBLICO QUE YA ELABORA EN LA DEPENDENCIA DEBE GARANTIZAR QUE NO SE SUSTRAIGAN, DAÑEN O ELIMINEN DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ES DECIR, ES ALGO QUE YA SE REALIZA, SOLAMENTE, ES BRINDAR EL CUIDADO QUE SE MERECE CADA DOCUMENTO QUE GENERAN LAS DEPENDENCIAS.

EN BASE A ESTOS ANTECEDENTES, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE DECRETO QUE SE PLANTEA, NO TRASTOCA LOS RECURSOS DE NINGUNA ÁREA QUE DEBE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN QUE SE PROPONE, YA QUE COMO SE ESTABLECE EN LOS TRANSITORIOS, LA LEY EN ESTUDIO, SU ENTRADA EN VIGOR SERÁ EN 365 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN, PUDIENDO CORRER Y AJUSTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. AHORA BIEN, RESULTA IMPORTANTE MANIFESTAR, QUE AL APROBAR ESTA LEGISLACIÓN NUEVO LEÓN SERÍA EL SEGUNDO ESTADO DE LA REPÚBLICA EN CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN ADECUADA Y APEGADA A LO QUE NOS OBLIGA LA LEGISLACIÓN FEDERAL CUMPLIR. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TÍTULO PRIMERO**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LAS BASES GENERALES PARA LA

ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESERVACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y DETERMINAR LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS Y FOMENTAR EL RESGUARDO, DIFUSIÓN Y ACCESO PÚBLICO DE ARCHIVOS PRIVADOS DE RELEVANCIA HISTÓRICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2.- SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- I. PROMOVER EL USO DE MÉTODOS Y TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ARCHIVOS QUE GARANTICEN LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y LOCALIZACIÓN EXPEDITA, DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE POSEEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONTRIBUYENDO A LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CORRECTA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y EL AVANCE INSTITUCIONAL;**
- II. ASEGURAR EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS Y CON ELLO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, MEDIANTE LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL;**
- III. REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE QUE ÉSTOS SE ACTUALICEN Y PERMITAN LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE AQUELLA QUE POR SU CONTENIDO SEA DE INTERÉS PÚBLICO;**
- IV. PROMOVER EL USO Y DIFUSIÓN DE LOS ARCHIVOS GENERADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA FAVORECER, LA INVESTIGACIÓN Y EL RESGUARDO DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL DEL ESTADO;**
- V. PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS;**

- VI.** SENTAR LAS BASES PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ENCAMINADO AL ESTABLECIMIENTO DE GOBIERNOS DIGITALES Y ABIERTOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL QUE BENEFICIEN CON SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA;
- VII.** ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO, LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS, ENTRE ELLAS Y CON AUTORIDADES FEDERALES;
- VIII.** PROMOVER LA CULTURA DE LA CALIDAD EN LOS ARCHIVOS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES;
- IX.** CONTRIBUIR AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA VERDAD Y A LA MEMORIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- X.** PROMOVER LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN, Y
- XI.** FOMENTAR LA CULTURA ARCHIVÍSTICA Y EL ACCESO A LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 3.- LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY SE HARÁ ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRIVILEGIANDO EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LAS PERSONAS Y EL INTERÉS PÚBLICO.

A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ACERVO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS Y RECIBIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CON INDEPENDENCIA DEL SOPORTE, ESPACIO O LUGAR QUE SE RESGUARDEN;
- II. **ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA:** AL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A ADMINISTRAR, ORGANIZAR, CONSERVAR Y DIFUNDIR DOCUMENTOS DE ARCHIVO;
- III. **ARCHIVO:** AL CONJUNTO ORGANIZADO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS O RECIBIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON INDEPENDENCIA DEL SOPORTE, ESPACIO O LUGAR QUE SE RESGUARDEN;
- IV. **ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN:** AL INTEGRADO POR DOCUMENTOS TRANSFERIDOS DESDE LAS ÁREAS O UNIDADES PRODUCTORAS, CUYO USO Y CONSULTA ES ESPORÁDICA Y QUE PERMANECEN EN ÉL HASTA SU DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- V. **ARCHIVO DE TRÁMITE:** AL INTEGRADO POR DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE USO COTIDIANO Y NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- VI. **ARCHIVO GENERAL:** AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN;
- VII. **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO:** A LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENEN POR OBJETO PROMOVER LA ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS, PRESERVAR, INCREMENTAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR SU MEMORIA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- VIII. **ARCHIVO HISTÓRICO:** AL INTEGRADO POR DOCUMENTOS DE CONSERVACIÓN PERMANENTE Y DE RELEVANCIA PARA LA MEMORIA NACIONAL, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CUYO CARÁCTER ES PÚBLICO;
- IX. **ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS DE INTERÉS PÚBLICO, HISTÓRICO O CULTURAL, QUE SE ENCUENTRAN EN PROPIEDAD DE PARTICULARES, QUE NO RECIBAN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS NI REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ESTADO O EN LOS MUNICIPIOS;

- X. **ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS:** A LA INSTANCIA ENCARGADA DE PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, ASÍ COMO DE COORDINAR LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS;
- XI. **AREAS OPERATIVAS:** A LAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, LAS CUALES SON LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO DE TRÁMITE, ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y, EN SU CASO, HISTÓRICO;
- XII. **AUTENTICIDAD:** A LA CARACTERÍSTICA DEL DOCUMENTO ORIGINADO Y CERTIFICADO POR EL SUJETO OBLIGADO;
- XIII. **BAJA DOCUMENTAL:** A LA ELIMINACIÓN DE AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA PRESCRITO SU VIGENCIA, VALORES DOCUMENTALES Y, EN SU CASO, PLAZOS DE CONSERVACIÓN; Y QUE NO POSEA VALORES HISTÓRICOS, DE ACUERDO CON LA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XIV. **CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL:** AL REGISTRO GENERAL Y SISTEMÁTICO QUE ESTABLECE LOS VALORES DOCUMENTALES, LA VIGENCIA DOCUMENTAL, LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- XV. **CICLO VITAL:** A LAS ETAPAS POR LAS QUE ATRAVIESAN LOS DOCUMENTOS, DESDE SU PRODUCCIÓN O RECEPCIÓN HASTA SU BAJA DOCUMENTAL O TRANSFERENCIA A UN ARCHIVO HISTÓRICO;
- XVI. **CONSEJO NACIONAL:** AL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS;
- XVII. **CONSEJO ESTATAL:** AL CONSEJO DE ARCHIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVIII. **CONSEJO TÉCNICO:** AL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO;
- XIX. **CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS:** AL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DESTINADOS A ASEGURAR LA PREVENCIÓN DE ALTERACIONES FÍSICAS DE LOS DOCUMENTOS EN PAPEL Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES A LARGO PLAZO;
- XX. **CONSULTA DE DOCUMENTOS:** A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DE CONTROLES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS QUE GARANTIZAN EL DERECHO QUE TIENEN LOS USUARIOS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS;

- XXI.** **CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA:** AL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE REFLEJA LA ESTRUCTURA DE UN ARCHIVO CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO;
- XXII.** **DATOS ABIERTOS:** A LOS DATOS DIGITALES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SON ACCESIBLES EN LÍNEA Y PUEDEN SER USADOS, REUTILIZADOS Y REDISTRIBUIDOS, POR CUALQUIER INTERESADO;
- XXIII.** **DIGITALIZACIÓN:** TÉCNICA QUE PERMITE CONVERTIR LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA GUARDADA DE MANERA ANALÓGICA EN SOPORTES COMO PAPEL, VIDRIO, CASETES, CINTA, PELÍCULA, MICROFILM, ENTRE OTROS, EN UNA FORMA QUE SÓLO PUEDE LEERSE O INTERPRETARSE POR MEDIO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA;
- XXIV.** **DIRECTOR GENERAL:** AL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- XXV.** **DISPOSICIÓN DOCUMENTAL:** A LA SELECCIÓN SISTEMÁTICA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE O CONCENTRACIÓN CUYA VIGENCIA DOCUMENTAL O USO HA PRESCRITO, CON EL FIN DE REALIZAR TRANSFERENCIAS ORDENADAS O BAJAS DOCUMENTALES;
- XXVI.** **DOCUMENTO DE ARCHIVO:** ES AQUÉL QUE REGISTRA UN HECHO, ACTO ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, FISCAL O CONTABLE PRODUCIDO, RECIBIDO Y UTILIZADO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, CON INDEPENDENCIA DE SU SOPORTE DOCUMENTAL;
- XXVII.** **DOCUMENTOS HISTÓRICOS:** A LOS QUE SE PRESERVAN PERMANENTEMENTE PORQUE POSEEN VALORES EVIDENCIALES, TESTIMONIALES E INFORMATIVOS RELEVANTES PARA LA SOCIEDAD, Y QUE POR ELLO FORMAN PARTE ÍNTegra DE LA MEMORIA COLECTIVA DEL PAÍS Y SON FUNDAMENTALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA NACIONAL, REGIONAL O LOCAL;
- XXVIII.** **ENTES PÚBLICOS:** A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS Y SUS DEPENDENCIAS Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE NO TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;

- XXIX. ESTABILIZACIÓN:** AL PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA DE DOCUMENTOS, FUMIGACIÓN, INTEGRACIÓN DE REFUERZOS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES QUE OXIDAN Y DETERIORAN EL PAPEL Y RESGUARDO DE DOCUMENTOS SUELTOS EN PAPEL LIBRE DE ÁCIDO, ENTRE OTROS;
- XXX. EXPEDIENTE:** A LA UNIDAD DOCUMENTAL COMPUESTA POR DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ORDENADOS Y RELACIONADOS POR UN MISMO ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXXI. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUALQUIERA QUE SEA EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE CONTENGAN;
- XXXII. FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL:** AL INSTRUMENTO QUE PERMITE IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTABLECER EL CONTEXTO Y VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL;
- XXXIII. FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** AL CONJUNTO DE DATOS Y CARACTERES QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE, QUE HA SIDO CREADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS BAJO SU EXCLUSIVO CONTROL, DE MANERA QUE ESTÁ VINCULADA ÚNICAMENTE AL MISMO Y A LOS DATOS A LOS QUE SE REFIERE, LO QUE PERMITE QUE SEA DETECTABLE CUALQUIER MODIFICACIÓN ULTERIOR DE ÉSTOS, LA CUAL PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA;
- XXXIV. FONDO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE POR UN SUJETO OBLIGADO QUE SE IDENTIFICA CON EL NOMBRE DE ESTE ÚLTIMO;
- XXXV. GESTIÓN DOCUMENTAL:** AL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA DOCUMENTACIÓN A LO LARGO DE SU CICLO VITAL, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, ACCESO, CONSULTA, VALORACIÓN DOCUMENTAL, DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y CONSERVACIÓN;
- XXXVI. GRUPO INTERDISCIPLINARIO:** AL CONJUNTO DE PERSONAS QUE DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, JURÍDICA, MEJORA CONTINUA, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O SUS EQUIVALENTES, LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DEL ARCHIVO

HISTÓRICO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA VALORACIÓN DOCUMENTAL;

- XXXVII. INTEROPERABILIDAD:** A LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE COMPARTIR DATOS Y POSIBILITAR EL INTERCAMBIO ENTRE ELLOS;
- XXXVIII. INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO:** A LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PROPICIAN LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO A LO LARGO DE SU CICLO VITAL, QUE SON, EL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA Y EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- XXXIX. INSTRUMENTOS DE CONSULTA:** A LOS INSTRUMENTOS QUE DESCRIBEN LAS SERIES, EXPEDIENTES O DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y QUE PERMITEN LA LOCALIZACIÓN, TRANSFERENCIA O BAJA DOCUMENTAL;
- XL. INVENTARIOS DOCUMENTALES:** A LOS INSTRUMENTOS DE CONSULTA QUE DESCRIBEN LAS SERIES DOCUMENTALES Y EXPEDIENTES DE UN ARCHIVO Y QUE PERMITEN SU LOCALIZACIÓN (INVENTARIO GENERAL), PARA LAS TRANSFERENCIAS (INVENTARIO DE TRANSFERENCIA) O PARA LA BAJA DOCUMENTAL (INVENTARIO DE BAJA DOCUMENTAL);
- XLI. LEY:** A LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XLII. METADATOS:** AL CONJUNTO DE DATOS QUE DESCRIBEN EL CONTEXTO, CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS Y SU ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DEL TIEMPO, Y QUE SIRVEN PARA IDENTIFICARLOS, FACILITAR SU BÚSQUEDA, ADMINISTRACIÓN, PRESERVACIÓN, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO;
- XLIII. ORGANIZACIÓN:** AL CONJUNTO DE OPERACIONES INTELECTUALES Y MECÁNICAS DESTINADAS A LA CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DISTINTOS GRUPOS DOCUMENTALES CON EL PROPÓSITO DE CONSULTAR Y RECUPERAR, EFICAZ Y OPORTUNAMENTE, LA INFORMACIÓN. LAS OPERACIONES INTELECTUALES CONSISTEN EN IDENTIFICAR Y ANALIZAR LOS TIPOS DE DOCUMENTOS, SU PROCEDENCIA, ORIGEN FUNCIONAL Y CONTENIDO, EN TANTO QUE LAS OPERACIONES MECÁNICAS SON AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA LA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS EXPEDIENTES;

- XLIV.** **ÓRGANO DE GOBIERNO:** AL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- XLV.** **ÓRGANO DE VIGILANCIA:** AL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- XLVI.** **PATRIMONIO DOCUMENTAL:** A LOS DOCUMENTOS QUE, POR SU NATURALEZA, NO SON SUSTITUIBLES Y DAN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE HAN CONTRIBUIDO EN SU DESARROLLO; ADEMÁS DE TRANSMITIR Y HEREDAR INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA VIDA INTELECTUAL, SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y ARTÍSTICA DE UNA COMUNIDAD, INCLUYENDO AQUELLOS QUE HAYAN PERTENECIDO O PERTENEZCAN A LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRGANOS ESTATALES, MUNICIPALES, CASAS CURALES O CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN, SEA CIVIL O RELIGIOSA;
- XLVII.** **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** AL PERÍODO DE GUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN, QUE CONSISTE EN LA COMBINACIÓN DE LA VIGENCIA DOCUMENTAL Y, EN SU CASO, EL TÉRMINO PRECAUTORIO Y PERÍODO DE RESERVA QUE SE ESTABLEZCAN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XLVIII.** **PROGRAMA ANUAL:** AL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO;
- XLIX.** **REGISTRO ESTATAL:** AL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS;
- L.** **SECCIÓN:** A CADA UNA DE LAS DIVISIONES DEL FONDO DOCUMENTAL BASADA EN LAS ATRIBUCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- LI.** **SERIE:** A LA DIVISIÓN DE UNA SECCIÓN QUE CORRESPONDE AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN EL DESARROLLO DE UNA MISMA ATRIBUCIÓN GENERAL INTEGRADOS EN EXPEDIENTES DE ACUERDO A UN ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE ESPECÍFICO;
- LII.** **SISTEMA INSTITUCIONAL:** A LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE ARCHIVOS DE CADA SUJETO OBLIGADO;
- LIII.** **SISTEMA ESTATAL:** AL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS DE NUEVO LEÓN;
- LIV.** **SISTEMA NACIONAL:** AL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS;

- LV.** **SOPORTES DOCUMENTALES:** A LOS MEDIOS EN LOS CUALES SE CONTIENE INFORMACIÓN ADEMÁS DEL PAPEL, SIENDO ESTOS MATERIALES AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS, FÍLMICOS, DIGITALES, ELECTRÓNICOS, SONOROS, VISUALES, ENTRE OTROS;
- LVI.** **SUBSERIE:** A LA DIVISIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL;
- LVII.** **SUJETOS OBLIGADOS:** A CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO QUE FORME PARTE DE ALGUNO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO;
- LVIII.** **TRÁMITE:** CADA UNO DE LOS PASOS Y DILIGENCIAS QUE HAY QUE RECORRER EN UN ASUNTO HASTA SU CONCLUSIÓN;
- LIX.** **TRANSFERENCIA:** AL TRASLADO CONTROLADO Y SISTEMÁTICO DE EXPEDIENTES DE CONSULTA ESPORÁDICA DE UN ARCHIVO DE TRÁMITE, AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN TRANSFERENCIA PRIMARIA Y DE EXPEDIENTES QUE DEBEN CONSERVARSE DE MANERA PERMANENTE, DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN AL ARCHIVO HISTÓRICO TRANSFERENCIA SECUNDARIA;
- LX.** **TRAZABILIDAD:** A LA CUALIDAD QUE PERMITE, A TRAVÉS DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, IDENTIFICAR EL ACCESO Y LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS;
- LXI.** **VALORACIÓN DOCUMENTAL:** A LA ACTIVIDAD QUE CONSISTE EN EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES DOCUMENTALES; ES DECIR, EL ESTUDIO DE LA CONDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LES CONFIERE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE O CONCENTRACIÓN, O EVIDENCIALES, TESTIMONIALES E INFORMATIVOS PARA LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER CRITERIOS, VIGENCIAS DOCUMENTALES Y, EN SU CASO, PLAZOS DE CONSERVACIÓN, ASÍ COMO PARA LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, Y
- LXII.** **VIGENCIA DOCUMENTAL:** AL PERÍODO DURANTE EL CUAL UN DOCUMENTO DE ARCHIVO MANTIENE SUS VALORES ADMINISTRATIVOS, LEGALES, FISCALES O CONTABLES, DE

CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES Y APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERE ESTA LEY SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. **CONSERVACIÓN:** ADOPTAR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y TECNOLÓGICA, PARA LA ADECUADA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO;
- II. **PROCEDENCIA:** CONSERVAR EL ORIGEN DE CADA FONDO DOCUMENTAL PRODUCIDO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA DISTINGUIRLO DE OTROS FONDOS SEMEJANTES Y RESPETAR EL ORDEN INTERNO DE LAS SERIES DOCUMENTALES EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD INSTITUCIONAL;
- III. **INTEGRIDAD:** GARANTIZAR QUE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SEAN COMPLETOS Y VERACES PARA REFLEJAR CON EXACTITUD LA INFORMACIÓN CONTENIDA;
- IV. **DISPONIBILIDAD:** ADOPTAR MEDIDAS PERTINENTES PARA LA LOCALIZACIÓN EXPEDITA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, Y
- V. **ACCESIBILIDAD:** GARANTIZAR EL ACCESO A LA CONSULTA DE LOS ARCHIVOS DE ACUERDO CON ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 6.- TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS, OBTENIDOS, ADQUIRIDOS, TRANSFORMADOS O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y

PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS CON EL OBJETO DE RESPETAR EL DERECHO A LA VERDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS, ASÍ COMO FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR, PRODUCIR, REGISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SOBRE TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 8.- LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, CON INDEPENDENCIA DEL SOPORTE EN EL QUE SE ENCUENTREN, DEBERÁN SER TRATADOS CONFORME A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y SERÁN CONSIDERADOS DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 9.- LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁN UN DOBLE CARÁCTER: SON BIENES DEL ESTADO CON LA CATEGORÍA DE BIENES MUEBLES Y SON MONUMENTOS HISTÓRICOS CON LA CATEGORÍA DE BIEN PATRIMONIAL DOCUMENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10.- CADA SUJETO OBLIGADO ES RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y CONSERVAR SUS ARCHIVOS; DE LA OPERACIÓN DE SU SISTEMA INSTITUCIONAL; DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y LAS DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL

Y DEBERÁN GARANTIZAR QUE NO SE SUSTRAIGAN, DAÑEN O ELIMINEN DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y LA INFORMACIÓN A SU CARGO.

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONCLUYA SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS A QUIEN LO SUSTITUYA, O EN SU CASO SI NO LO HUBIERA, A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, DEBIENDO ESTAR ORGANIZADOS Y DESCRITOS DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS QUE IDENTIFIQUEN LA FUNCIÓN QUE LES DIO ORIGEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 11.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN:

- I. ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR DE MANERA HOMOGÉNEA LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE PRODUZCAN, RECIBAN, OBTENGAN, ADQUIERAN, TRANSFORMEN O POSEAN, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES O FUNCIONES, LOS ESTÁNDARES Y PRINCIPIOS EN MATERIA ARCHIVÍSTICA, LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LES SEAN APLICABLES;**
- II. ESTABLECER UN SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ARCHIVOS Y LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL;**
- III. INTEGRAR LOS DOCUMENTOS EN EXPEDIENTES;**
- IV. INSCRIBIR EN EL REGISTRO ESTATAL Y EN EL REGISTRO NACIONAL, LA EXISTENCIA Y UBICACIÓN DE ARCHIVOS BAJO SU RESGUARDO;**
- V. CONFORMAR UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO QUE COADYUVEN EN LA VALORACIÓN DOCUMENTAL;**
- VI. CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS;**
- VII. DOTAR A LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE MANTENGAN SU PROCEDENCIA Y ORDEN ORIGINAL;**
- VIII. DESTINAR LOS ESPACIOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ARCHIVOS;**

- IX.** PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS;
- X.** RACIONALIZAR LA PRODUCCIÓN, USO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO;
- XI.** RESGUARDAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS;
- XII.** APlicar MÉTODOS Y MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS, CONSIDERANDO EL ESTADO QUE GUARDAN Y EL ESPACIO PARA SU ALMACENAMIENTO; ASÍ COMO PROCURAR EL RESGUARDO DIGITAL DE DICHOS DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y
- XIII.** LAS DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE NO CUENTEN CON ESTRUCTURA ORGÁNICA, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS, O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES I, VI, VII, VIII, IX, X Y XI DEL PRESENTE ARTÍCULO. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONSERVAR Y PRESERVAR LOS ARCHIVOS RELATIVOS A VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS COMO HISTÓRICOS, EN CUYO CASO, SU CONSULTA SERÁ ILIMITADA.

ARTÍCULO 12.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN MANTENER LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS EN EL ORDEN ORIGINAL EN QUE FUERON PRODUCIDOS, CONFORME A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYEN LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, ACCESO, CONSULTA, VALORACIÓN DOCUMENTAL, DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y CONSERVACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN EL CONSEJO NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O SUS EQUIVALENTES DE CADA SUJETO OBLIGADO, VIGILARÁN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS E INTEGRARÁN AUDITORÍAS ARCHIVÍSTICAS EN SUS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 13.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y DE CONSULTA ARCHIVÍSTICOS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, MANTENIÉNDOLOS ACTUALIZADOS Y DISPONIBLES; Y CONTARÁN AL MENOS CON LOS SIGUIENTES:

- I.** CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA;
- II.** CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, E
- III.** INVENTARIOS DOCUMENTALES.

LA ESTRUCTURA DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA ATENDERÁ LOS NIVELES DE FONDO, SECCIÓN Y SERIE, SIN QUE ESTO EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTAN NIVELES INTERMEDIOS, LOS CUALES, SERÁN IDENTIFICADOS MEDIANTE UNA CLAVE ALFANUMÉRICA.

ARTÍCULO 14.- ADEMÁS DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR Y PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL Y EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 15.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SEAN ENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO ESTATAL DEBERÁN DONAR, PREFERENTEMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA FINES DE RECICLAJE, Y SIN CARGA ALGUNA EL DESECHO DE PAPEL DERIVADO DE LAS BAJAS DOCUMENTALES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 16.- LA RESPONSABILIDAD DE PRESERVAR ÍNTEGRAMENTE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, TANTO FÍSICAMENTE COMO EN SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, RECAERÁ EN LA MÁXIMA AUTORIDAD DE CADA SUJETO OBLIGADO.

CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 17.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBAN ELABORAR UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEBERÁN ENTREGAR LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS ACTUALIZADOS, SEÑALANDO LOS DOCUMENTOS CON POSIBLE VALOR HISTÓRICO DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

ARTÍCULO 18.- EN CASO DE QUE ALGÚN SUJETO OBLIGADO, ÁREA O UNIDAD DE ÉSTE, SE FUSIONE, EXTINGA O CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN, EL RESPONSABLE DE LOS REFERIDOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS SEAN TRASLADADOS A LOS ARCHIVOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EN NINGÚN CASO, LA ENTIDAD RECEPTORA PODRÁ MODIFICAR LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS.

LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN QUE SE SUSTENTEN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DEBERÁN PREVER EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LOS ARCHIVOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO LOCAL Y MUNICIPAL, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 19.- TRATÁNDOSE DE LA LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DE UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LIQUIDADOR REMITIR COPIA DEL INVENTARIO DE LOS EXPEDIENTES, DEL FONDO QUE SE RESGUARDARÁ, AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

**CAPÍTULO IV
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS**

ARTÍCULO 20.- EL SISTEMA INSTITUCIONAL ES EL CONJUNTO DE REGISTROS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS, ESTRUCTURAS, HERRAMIENTAS Y FUNCIONES QUE DESARROLLA CADA SUJETO OBLIGADO Y SUSTENTA LA ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

TODOS LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA INSTITUCIONAL; DEBERÁN AGRUPARSE EN EXPEDIENTES DE MANERA LÓGICA Y CRONOLÓGICA, Y RELACIONARSE CON UN MISMO ASUNTO, REFLEJANDO CON EXACTITUD LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CADA SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INTEGRARSE POR:

- I.** UN ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, Y
- II.** LAS ÁREAS OPERATIVAS SIGUIENTES:
 - a)** DE CORRESPONDENCIA;
 - b)** ARCHIVO DE TRÁMITE, POR ÁREA O UNIDAD;
 - c)** ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, Y
 - d)** ARCHIVO HISTÓRICO, EN SU CASO, SUJETO A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y TÉCNICA DEL SUJETO OBLIGADO.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN II, INCISO B), SERÁN NOMBRADOS POR EL TITULAR DE CADA ÁREA O UNIDAD; LOS RESPONSABLES DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y DEL ARCHIVO HISTÓRICO SERÁN NOMBRADOS POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DE QUE SE TRATE. LOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES DE CADA ÁREA DEBERÁN CONTAR CON LICENCIATURA, ÁREAS AFINES O TENER CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA EN ARCHIVÍSTICA.

ARTÍCULO 22.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN COORDINARSE PARA ESTABLECER ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN O HISTÓRICOS COMUNES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL CONVENIO O INSTRUMENTO QUE DÉ ORIGEN A LA COORDINACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON OFICINAS REGIONALES PODRÁN HABILITAR UNIDADES DE RESGUARDO DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN REGIONAL.

CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA

ARTÍCULO 23.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, DEBERÁN ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL Y PUBLICARLO EN SU PORTAL ELECTRÓNICO EN LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 24.- EL PROGRAMA ANUAL CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ARCHIVOS, ASÍ MISMO, DEBERÁ INCLUIR UN ENFOQUE DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE OTROS DERECHOS

QUE DE ELLOS DERIVEN, ASÍ COMO DE APERTURA PROACTIVA DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 25.- EL PROGRAMA ANUAL DEFINIRÁ LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES INTEGRANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS DISPONIBLES; DE IGUAL FORMA DEBERÁ CONTENER PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS QUE INCLUYAN MECANISMOS PARA SU CONSULTA, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, MIGRACIÓN DE FORMATOS ELECTRÓNICOS Y PRESERVACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 26.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ELABORAR UN INFORME ANUAL DETALLANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL Y PUBLICARLO EN SU PORTAL ELECTRÓNICO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

CAPÍTULO VI DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 27.- EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS PROMOVERÁ QUE LAS ÁREAS OPERATIVAS LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS, DE MANERA CONJUNTA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ÁREAS COMPETENTES DE CADA SUJETO OBLIGADO.

EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SUJETO OBLIGADO. LA PERSONA DESIGNADA DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 28.- EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.** ELABORAR, CON LA COLABORACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, DE CONCENTRACIÓN Y EN SU CASO HISTÓRICO, LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY, ASÍ COMO LA NORMATIVA QUE DERIVE DE ELLOS;
- II.** ELABORAR CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS, CUANDO LA ESPECIALIDAD DEL SUJETO OBLIGADO ASÍ LO REQUIERA;
- III.** ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE, EL PROGRAMA ANUAL;
- IV.** COORDINAR LOS PROCESOS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL QUE REALICEN LAS ÁREAS OPERATIVAS;
- V.** COORDINAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS Y A LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS;
- VI.** BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS ARCHIVOS;
- VII.** ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS;
- VIII.** COORDINAR, CON LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS POLÍTICAS DE ACCESO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS;
- IX.** COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, CONCENTRACIÓN Y, EN SU CASO, HISTÓRICO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD;
- X.** AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS ARCHIVOS CUANDO UN ÁREA O UNIDAD DEL SUJETO OBLIGADO SEA SOMETIDA A PROCESOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN, EXTINCIÓN O CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN; O CUALQUIER MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y
- XI.** LAS QUE ESTABLEZCAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**CAPÍTULO VII
DE LAS ÁREAS OPERATIVAS**

ARTÍCULO 29.- LAS ÁREAS DE CORRESPONDENCIA SON RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y DESPACHO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE.

LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE CORRESPONDENCIA DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA ACORDES CON SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE DICHOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 30.- CADA ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE CONTAR CON UN ARCHIVO DE TRÁMITE QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA ÁREA O UNIDAD PRODUZCA, USE Y RECIBA;
- II. ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS DOCUMENTALES;
- III. RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER;
- IV. COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V. TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES DICTADOS POR EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS;
- VI. REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, Y
- VII. LAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA

ARCHIVÍSTICOS ACORDES A SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 31.- CADA SUJETO OBLIGADO DEBE CONTAR CON UN ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ASEGUAR Y DESCRIBIR LOS FONDOS BAJO SU RESGUARDO, ASÍ COMO LA CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES;
- II. RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS Y BRINDAR SERVICIOS DE PRÉSTAMO Y CONSULTA A LAS UNIDADES O ÁREAS ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESGUARDA;
- III. CONSERVAR LOS EXPEDIENTES HASTA CUMPLIR SU VIGENCIA DOCUMENTAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- IV. COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES;
- V. PARTICIPAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- VI. PROMOVER LA BAJA DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES QUE INTEGRAN LAS SERIES DOCUMENTALES QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIGENCIA DOCUMENTAL Y, EN SU CASO, PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y QUE NO POSEAN VALORES HISTÓRICOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES;
- VII. IDENTIFICAR LOS EXPEDIENTES QUE INTEGRAN LAS SERIES DOCUMENTALES QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIGENCIA DOCUMENTAL Y QUE CUENTEN CON VALORES HISTÓRICOS, LOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SEGÚN CORRESPONDA;
- VIII. INTEGRAR A SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, EL REGISTRO DE LOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, INCLUYENDO DICTÁMENES, ACTAS E INVENTARIOS;

- IX.** PUBLICAR, AL FINAL DE CADA AÑO, LOS DICTÁMENES Y ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA SECUNDARIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA Y CONSERVARLOS EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN POR UN PERÍODO MÍNIMO DE SIETE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN;
- X.** REALIZAR LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA DE LAS SERIES DOCUMENTALES QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIGENCIA DOCUMENTAL Y POSEAN VALORES EVIDENCIALES, TESTIMONIALES E INFORMATIVOS AL ARCHIVO HISTÓRICO DEL SUJETO OBLIGADO, O AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, Y
- XI.** LAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA ACORDES A SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS.

CAPÍTULO VIII DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 32.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN CONTAR CON UN ARCHIVO HISTÓRICO QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.** RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS SECUNDARIAS Y ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS EXPEDIENTES BAJO SU RESGUARDO;
- II.** BRINDAR SERVICIOS DE PRÉSTAMO Y CONSULTA AL PÚBLICO, ASÍ COMO DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL;
- III.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA DE LOS ACERVOS QUE RESGUARDA;
- IV.** COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

- V. IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE PRESERVACIÓN QUE PERMITAN CONSERVAR LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS Y APLICAR LOS MECANISMOS Y LAS HERRAMIENTAS QUE PROPORCIONAN LAS TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN PARA MANTENERLOS A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS, Y
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA ACORDES CON SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DEL SUJETO OBLIGADO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 33.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON ARCHIVO HISTÓRICO DEBERÁN PROMOVER SU CREACIÓN O ESTABLECIMIENTO, MIENTRAS TANTO, DEBERÁN TRANSFERIR SUS DOCUMENTOS CON VALOR HISTÓRICO AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO O AL ORGANISMO QUE DETERMINEN LAS LEYES APLICABLES O LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 34.- CUANDO LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS PRESENTEN UN DETERIORO FÍSICO QUE IMPIDA SU CONSULTA DIRECTA, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS SUJETOS OBLIGADOS, PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN, CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN, MEDIANTE UN SISTEMA DE REPRODUCCIÓN QUE NO AFECTE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO.

ARTÍCULO 35.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN COORDINARSE PARA ESTABLECER ARCHIVOS HISTÓRICOS COMUNES CON LA DENOMINACIÓN DE REGIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL CONVENIO O INSTRUMENTO QUE DÉ ORIGEN A LA COORDINACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ IDENTIFICAR CON CLARIDAD A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 36.- LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS SON PÚBLICOS. UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DOCUMENTAL Y AUTORIZADA LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA A UN ARCHIVO HISTÓRICO, ÉSTOS NO PODRÁN SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS O CONFIDENCIALES. ASIMISMO, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVADA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ESTÉ RELACIONADA CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES SENSIBLES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA DETERMINADO SU CONSERVACIÓN PERMANENTE POR TENER VALOR HISTÓRICO, CONSERVARÁN TAL CARÁCTER, EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, POR UN PLAZO DE 70 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE CREACIÓN DEL DOCUMENTO, Y SERÁN DE ACCESO RESTRINGIDO DURANTE DICHO PLAZO.

ARTÍCULO 37.- EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y QUE LOS MISMOS NO EXCEDAN EL TIEMPO QUE LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA QUE RIJA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUJETO OBLIGADO DISPONGA, O EN SU CASO, DEL USO, CONSULTA Y UTILIDAD QUE TENGA SU INFORMACIÓN. EN NINGÚN CASO EL PLAZO PODRÁ EXCEDER DE 25 AÑOS.

ARTÍCULO 38.- LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA, DETERMINARÁN EL PROCEDIMIENTO PARA PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE UN DOCUMENTO CON VALORES HISTÓRICOS, QUE NO HAYA SIDO TRANSFERIDO A UN ARCHIVO HISTÓRICO Y QUE CONTENGA DATOS PERSONALES SENSIBLES, DE MANERA EXCEPCIONAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. SE SOLICITE PARA UNA INVESTIGACIÓN O ESTUDIO QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA EL PAÍS O PARA EL ÁMBITO REGIONAL O LOCAL, SIEMPRE QUE EL MISMO NO SE PUEDA REALIZAR SIN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y EL INVESTIGADOR O LA PERSONA QUE REALICE EL ESTUDIO QUEDE OBLIGADO POR ESCRITO A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL ARCHIVO CON DATOS PERSONALES SENSIBLES;
- II. EL INTERÉS PÚBLICO EN EL ACCESO SEA MAYOR A CUALQUIER INVASIÓN A LA PRIVACIDAD QUE PUEDA RESULTAR DE DICHO ACCESO;
- III. EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN BENEFICIE DE MANERA CONTUNDENTE AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y
- IV. SEA SOLICITADA POR UN FAMILIAR DIRECTO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN O UN BIÓGRAFO AUTORIZADO POR ÉL MISMO.

LOS PARTICULARES PODRÁN IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES O RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS GARANTES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 39.- EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS FACILITARÁ EL ACCESO AL DOCUMENTO ORIGINAL O REPRODUCCIÓN ÍNTegra Y FIEL EN OTRO MEDIO, SIEMPRE QUE NO SE LE AFECTE AL MISMO. DICHO ACCESO SE EFECTUARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LOS PROPIOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 40.- LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ADOPTARÁN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON VALOR HISTÓRICO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS QUE INCLUIRÁN:

- I. FORMULAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ARCHIVÍSTICAS QUE FOMENTEN LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS;
- II. DESARROLLAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO LIBRE Y GRATUITO A LOS CONTENIDOS CULTURALES E INFORMATIVOS;
- III. ELABORAR LOS INSTRUMENTOS DE CONSULTA QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LOS FONDOS Y COLECCIONES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS;
- IV. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EXPOSICIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES PARA DIVULGAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL;
- V. IMPLEMENTAR PROGRAMAS CON ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE ACERQUEN LOS ARCHIVOS A LOS ESTUDIANTES DE DIFERENTES GRADOS EDUCATIVOS, Y
- VI. DIVULGAR INSTRUMENTOS CONSULTA, BOLETINES INFORMATIVOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICACIÓN DE INTERÉS, PARA DIFUNDIR Y BRINDAR ACCESO A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS.

CAPÍTULO IX **DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS**

ARTÍCULO 41.- ADEMÁS DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY, SE DEBERÁ CONTEMPLAR PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA LA INCORPORACIÓN, ASIGNACIÓN DE ACCESO, SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO, USO Y TRAZABILIDAD.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN APLICAR, INVARIABLEMENTE, A LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, LOS MISMOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS QUE CORRESPONDEN A LOS DE SOPORTE EN PAPEL.

ARTÍCULO 42.- LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN EN SU PROGRAMA ANUAL LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL Y MIGRACIÓN DE FORMATOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PLANES DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LARGO PLAZO QUE CONTEMPLEN LA

MIGRACIÓN, LA EMULACIÓN O CUALQUIER OTRO MÉTODO DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, APOYÁNDOSE EN LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL CONSEJO NACIONAL Y DEL CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 43.- LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN EN EL PROGRAMA ANUAL LA ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO Y LAS ACCIONES QUE GARANTICEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA.

LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS QUE PERTENEZCAN A SERIES DOCUMENTALES CON VALOR HISTÓRICO SE DEBERÁN CONSERVAR EN SUS FORMATOS ORIGINALES, ASÍ COMO UNA COPIA DE SU REPRESENTACIÓN GRÁFICA O VISUAL, ADEMÁS DE TODOS LOS METADATOS DESCRIPTIVOS.

ARTÍCULO 44.- LOS SUJETOS OBLIGADOS ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS PRODUCIDOS Y RECIBIDOS QUE SE ENCUENTREN EN UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, BASES DE DATOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS A LO LARGO DE SU CICLO VITAL.

ARTÍCULO 45.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS QUE PERMITAN REGISTRAR Y CONTROLAR LOS PROCESOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA EL EFECTO EMITAN EL CONSEJO NACIONAL.

LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DESARROLLEN O ADQUIERAN,

DEBERÁN CUMPLIR IGUALMENTE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL.

ARTÍCULO 46.- LOS SUJETOS OBLIGADOS CONSERVARÁN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO AUN CUANDO HAYAN SIDO DIGITALIZADOS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 47.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, POR SUS ATRIBUCIONES, UTILICEN LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA REALIZAR TRÁMITES O PROPORCIONAR SERVICIOS QUE IMPLIQUEN LA CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, GENERARÁN DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO CON VALIDEZ JURÍDICA DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.

ARTÍCULO 48.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PROTEGER LA VALIDEZ JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO, LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE INCLUYAN PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 49.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DESARROLLARÁN MEDIDAS DE INTEROPERABILIDAD QUE PERMITAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL, CONSIDERANDO EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO, EL EXPEDIENTE, LA DIGITALIZACIÓN, EL COPIADO AUTÉNTICO Y CONVERSIÓN; LA POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA, LA INTERMEDIACIÓN DE DATOS, EL MODELO DE DATOS Y LA CONEXIÓN A LA RED DE COMUNICACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 50.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN GESTIONAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS EN UN SERVICIO DE NUBE,

ENTENDIDA ÉSTA COMO UN SERVICIO NO COMPARTIDO POR TERCEROS. DICHO SERVICIO DEBERÁ PERMITIR:

- I. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE USO CONCRETAS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y RESPONSABILIDADES SOBRE LOS SISTEMAS;
- II. ESTABLECER ALTOS CONTROLES DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD MEXICANA APLICABLE Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES;
- III. CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DE LA INFORMACIÓN;
- IV. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE;
- V. UTILIZAR INFRAESTRUCTURA DE USO Y ACCESO PRIVADO, BAJO EL CONTROL DE PERSONAL AUTORIZADO;
- VI. CUSTODIAR LA INFORMACIÓN SENSIBLE Y MITIGAR LOS RIESGOS DE SEGURIDAD MEDIANTE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN;
- VII. ESTABLECER EL USO DE ESTÁNDARES Y DE ADAPTACIÓN A NORMAS DE CALIDAD PARA GESTIONAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS;
- VIII. POSIBILITAR LA INTEROPERABILIDAD CON APLICACIONES Y SISTEMAS INTERNOS, INTRANETS, PORTALES ELECTRÓNICOS Y OTRAS REDES; Y
- IX. REFLEJAR EN EL SISTEMA, DE MANERA COHERENTE Y AUDITABLE, LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

TÍTULO TERCERO
DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I
DE LA VALORACIÓN

ARTÍCULO 51.- EN CADA SUJETO OBLIGADO DEBERÁ EXISTIR UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO, EL CUAL SERÁ UN EQUIPO DE PROFESIONALES DE LA MISMA INSTITUCIÓN, INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- I. JURÍDICA;**
- II. PLANEACIÓN Y/O MEJORA CONTINUA;**
- III. COORDINACIÓN DE ARCHIVOS;**
- IV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;**
- V. UNIDAD DE TRANSPARENCIA;**
- VI. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y**
- VII. LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN.**

EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COADYUVARÁ EN EL ANÁLISIS DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES QUE DAN ORIGEN A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE CADA SERIE DOCUMENTAL, CON EL FIN DE COLABORAR CON LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES DOCUMENTALES, VIGENCIAS, PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL Y QUE, EN CONJUNTO, CONFORMAN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL. EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PODRÁ RECIBIR LA ASESORÍA DE UN ESPECIALISTA EN LA NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL DEL SUJETO OBLIGADO. EL SUJETO OBLIGADO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN PARA EFECTOS DE GARANTIZAR LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 52.- EL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS PROPICIARÁ LA INTEGRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, CONVOCARÁ A LAS REUNIONES DE TRABAJO Y FUNGIRÁ COMO MODERADOR EN LAS MISMAS, POR LO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE

LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS, CONSERVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DEBERÁ:

- I. ESTABLECER UN PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYA AL MENOS:
 - a) UN CALENDARIO DE VISITAS A LAS ÁREAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, Y
 - b) UN CALENDARIO DE REUNIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO.
- II. PREPARAR LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS Y NORMATIVAS, COMO SON, ENTRE OTRAS, BIBLIOGRAFÍA, CUESTIONARIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, NORMATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y MANUALES DE GESTIÓN DE CALIDAD;
- III. REALIZAR ENTREVISTAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN, PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ELABORAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, VERIFICANDO QUE EXISTA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS FUNCIONES QUE DICHAS ÁREAS REALIZAN Y LAS SERIES DOCUMENTALES IDENTIFICADAS, E
- IV. INTEGRAR EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

ARTÍCULO 53.- SON ACTIVIDADES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, LAS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR OPINIONES, REFERENCIAS TÉCNICAS SOBRE VALORES DOCUMENTALES, PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y RECOMENDACIONES SOBRE LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES DOCUMENTALES;
- II. CONSIDERAR, EN LA FORMULACIÓN DE REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VALORES DOCUMENTALES, VIGENCIAS, PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y NORMATIVIDAD, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) **PROCEDENCIA:** CONSIDERAR QUE EL VALOR DE LOS DOCUMENTOS DEPENDE DEL NIVEL JERÁRQUICO QUE OCUPA EL PRODUCTOR, POR LO QUE SE DEBE ESTUDIAR LA PRODUCCIÓN DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DESDE EL MÁS ALTO NIVEL JERÁRQUICO, HASTA EL OPERATIVO, REALIZANDO UNA COMPLETA IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES HASTA LLEGAR A NIVEL DE PROCEDIMIENTO;
 - b) **ORDEN ORIGINAL:** GARANTIZAR QUE LAS SECCIONES Y LAS SERIES NO SE MEZCLEN ENTRE SÍ. DENTRO DE CADA SERIE DEBE RESPETARSE EL ORDEN EN QUE LA DOCUMENTACIÓN FUE PRODUCIDA;
 - c) **DIPLOMÁTICO:** ANALIZAR LA ESTRUCTURA, CONTEXTO Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SERIE, CONSIDERANDO QUE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES, TERMINADOS Y FORMALIZADOS, TIENEN MAYOR VALOR QUE LAS COPIAS, A MENOS QUE ÉSTAS OBREN COMO ORIGINALES DENTRO DE LOS EXPEDIENTES;
 - d) **CONTEXTO:** CONSIDERAR LA IMPORTANCIA Y TENDENCIAS SOCIOECONÓMICAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE INCIDEN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA EN LAS FUNCIONES DEL PRODUCTOR DE LA DOCUMENTACIÓN;
 - e) **CONTENIDO:** PRIVILEGIAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN FUNDAMENTAL PARA RECONSTRUIR LA ACTUACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, DE UN ACONTECIMIENTO, DE UN PERÍODO CONCRETO, DE UN TERRITORIO O DE LAS PERSONAS, CONSIDERANDO PARA ELLO LA EXCLUSIVIDAD DE LOS DOCUMENTOS, ES DECIR, SI LA INFORMACIÓN SOLAMENTE SE CONTIENE EN ESE DOCUMENTO O SE CONTIENE EN OTRO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN RESUMIDA, Y
 - f) **UTILIZACIÓN:** CONSIDERAR LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE DEMANDA FRECUENTE POR PARTE DEL ÓRGANO PRODUCTOR, INVESTIGADORES O CIUDADANOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. SUGERIR, CUANDO CORRESPONDA, SE ATIENDA AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL O LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR.
- III. SUGERIR QUE LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL ESTÉ ALINEADO A LA OPERACIÓN FUNCIONAL, MISIONAL Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SUJETO OBLIGADO;

- IV.** ADVERTIR QUE EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL SE INCLUYA Y SE RESPETE EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL;
- V.** RECOMENDAR QUE SE REALICEN PROCESOS DE AUTOMATIZACIÓN EN APEGO A LO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, Y
- VI.** LAS DEMÁS QUE SE DEFINAN EN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 54.- LAS ÁREAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, LES CORRESPONDE:

- I.** BRINDAR AL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL;
- II.** IDENTIFICAR Y DETERMINAR LA TRASCENDENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS SERIES COMO EVIDENCIA Y REGISTRO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, RECONOCIENDO EL USO, ACCESO, CONSULTA Y UTILIDAD INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL MARCO NORMATIVO QUE LOS FACULTA;
- III.** PREVER LOS IMPACTOS INSTITUCIONALES EN CASO DE NO DOCUMENTAR ADECUADAMENTE SUS PROCESOS DE TRABAJO, Y
- IV.** DETERMINAR LOS VALORES, LA VIGENCIA, LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES DOCUMENTALES QUE PRODUCE.

ARTÍCULO 55.- EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO EMITIRÁ SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO 56.- EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL HAYAN PRESCRITO Y QUE LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL AL PROMOVER UNA BAJA DOCUMENTAL O TRANSFERENCIA SECUNDARIA.

ARTÍCULO 57.- LOS SUJETOS OBLIGADOS IDENTIFICARÁN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, MISMAS QUE SE VINCULARÁN CON LAS SERIES DOCUMENTALES; CADA UNA DE ÉSTAS CONTARÁ CON UNA FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN QUE EN SU CONJUNTO, CONFORMARÁN EL INSTRUMENTO DE CONTROL ARCHIVÍSTICO LLAMADO CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

LA FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, EL CONTEXTO, CONTENIDO, VALORACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO, UBICACIÓN Y RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LA SERIE O SUBSERIE.

ARTÍCULO 58.- EL CONSEJO ESTATAL ESTABLECERÁ LINEAMIENTOS PARA ANALIZAR, VALORAR Y DECIDIR LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES DOCUMENTALES PRODUCIDAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE ACUERDO CON LAS DIRETRICES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL.

ARTÍCULO 59.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR EN SU PORTAL ELECTRÓNICO, LOS DICTÁMENES Y ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA SECUNDARIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN POR UN PERIODO MÍNIMO DE SIETE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN.

PARA AQUELLOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON UN PORTAL ELECTRÓNICO, LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO TRANSFERIRÁN A LOS DICTÁMENES Y ACTAS QUE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO A SUS RESPECTIVOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, PARA SU CONSERVACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO 60.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON UN ARCHIVO HISTÓRICO DEBERÁN TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS CON VALOR HISTÓRICO A DICHO ARCHIVO, DEBIENDO INFORMAR AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA.

CAPÍTULO II DE LA CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 61.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL SOPORTE DOCUMENTAL EN QUE SE ENCUENTRE, OBSERVANDO AL MENOS LO SIGUIENTE:

- I. ESTABLECER UN PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN, MINIMICE LOS RIESGOS Y MAXIMICE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS, E
- II. IMPLEMENTAR CONTROLES QUE INCLUYAN POLÍTICAS DE SEGURIDAD QUE ABARQUEN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS, RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL, COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, CONTROL DE ACCESO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS, REQUERIMIENTOS LEGALES Y AUDITORÍA.

ARTÍCULO 62.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE HAGAN USO DE SERVICIOS DE RESGUARDO DE ARCHIVOS PROVEÍDOS POR TERCEROS DEBERÁN ASEGURAR QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, MEDIANTE UN CONVENIO O INSTRUMENTO QUE DÉ ORIGEN A DICHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EL QUE SE IDENTIFICARÁ A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 63.- EL SISTEMA ESTATAL ES UN CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE ESTRUCTURAS, RELACIONES FUNCIONALES, MÉTODOS, NORMAS, INSTANCIAS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA ESTATAL OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS GENERALES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 64.- EL CONSEJO ESTATAL ES EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO;
- III. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- IV. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- V. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO;
- VI. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GRAL. ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, SANTIAGO, JUÁREZ Y GARCÍA, ASÍ COMO DOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE Y DOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;

- VII. UN REPRESENTANTE DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS;
- VIII. UN REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS, QUE NO INTEGREN EL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO;
- IX. UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE ARCHIVISTA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE NO INTEGREN EL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO, Y
- X. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SERÁ INVITADO PERMANENTE Y TENDRÁ VOZ, PERO NO VOTO.

LA DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS REFERIDOS EN LA FRACCIONES VII, VIII Y IX DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EXPIDA EL CONSEJO ESTATAL EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA SELECCIONAR AL REPRESENTANTE DE LOS MISMOS. PARA LOS EFECTOS DE FRACCIÓN VI, LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA NORTE, ESTARÁ COMPRENDIDA POR: ABASOLO, AGUALEGUAS, LOS ALDAMAS, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, EL CARMEN, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, CHINA, DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL. TREVIÑO, GRAL. ZUAZUA, LOS HERRERAS, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, MINA, PARÁS, PESQUERÍA, LOS RAMONES, SABINAS HIDALGO, SALINAS VICTORIA, HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA. LA ZONA SUR ESTARÁ CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE: ALLENDE, ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL. TERÁN, GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA, MONTEMORELOS Y RAYONES. EL PRESIDENTE O A PROPUESTA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES DE ÉSTE A LAS PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, QUIENES INTERVENDRÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO. SERÁN INVITADOS PERMANENTES DEL CONSEJO ESTATAL CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS ÓRGANOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LES OTORGAN AUTONOMÍA, DISTINTOS A LOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL PRESENTE

ARTÍCULO, QUIENES DESIGNARÁN UN REPRESENTANTE. LOS CONSEJEROS, EN SUS AUSENCIAS, PODRÁN NOMBRAR UN SUPLENTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ TENER, EN SU CASO LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DEL CONSEJERO TITULAR. EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES REFERIDOS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V Y VI LAS SUPLENCIAS DEBERÁN SER CUBIERTAS POR EL REPRESENTANTE NOMBRADO PARA ESE EFECTO, DE ACUERDO CON SU NORMATIVA INTERNA. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DEBERÁ NOMBRAR AL NUEVO INTEGRANTE A LA BREVEDAD, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL NO RECIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 65.- EL CONSEJO ESTATAL SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. LAS SESIONES ORDINARIAS SE VERIFICARÁN DOS VECES AL AÑO Y SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.

LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES ORDINARIAS SE EFECTUARÁN CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE RESULTEN IDÓNEOS, INCLUYENDO LOS ELECTRÓNICOS Y CONTENDRÁN, EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, EL ORDEN DEL DÍA Y, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ANALIZADOS. PARA QUE SESIONE EL CONSEJO ESTATAL, HABRÁ QUÓRUM CUANDO ESTÉN PRESENTES, LA MAYORÍA MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INCLUYENDO A SU PRESIDENTE O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE COMO SU SUPLENTE. EL CONSEJO ESTATAL TOMARÁ ACUERDOS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD. EN LOS PROYECTOS NORMATIVOS, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁN ASENTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE LOS VOTOS DE LOS ACUERDOS. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN CONVOCARSE EN UN PLAZO MÍNIMO DE VEINTICUATRO HORAS PREVIAS A SU CELEBRACIÓN, POR EL

PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO. LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS QUE PARTICIPARON EN ELLAS. DICHAS ACTAS SERÁN PÚBLICAS A TRAVÉS DE INTERNET, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL SECRETARIO TÉCNICO ES RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS, LA OBTENCIÓN DE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SU CUSTODIA Y PUBLICACIÓN. EL CONSEJO ESTATAL CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 66.- EL CONSEJO ESTATAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. EMITIR RECOMENDACIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA APLICAR LA LEY EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL;**
- II. PROPONER, EN EL MARCO DEL CONSEJO NACIONAL, LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO LOCAL;**
- III. APROBAR ACCIONES DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS ARCHIVOS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN ESENCIAL, DEL VALOR DE LOS DATOS ABIERTOS DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO Y COMO PARTE DE LA MEMORIA COLECTIVA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL;**
- IV. APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL;**
- V. PROMOVER AL INTERIOR DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL TRABAJO ARCHIVÍSTICO, DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL;**
- VI. IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y DIRETRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL;**

- VII. APROBAR CRITERIOS PARA HOMOLOGAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS LOCALES;**
- VIII. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS MUNICIPIOS;**
- IX. OPERAR COMO MECANISMO DE ENLACE Y COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL;**
- X. FOMENTAR LA GENERACIÓN, USO Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS EN FORMATOS ABIERTOS, Y**
- XI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTÍCULO 67.- EL PRESIDENTE TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PARTICIPAR EN EL CONSEJO NACIONAL, EN LOS SISTEMAS ESTATALES, COMISIONES INTERSECRETARIALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, ENTRE OTROS, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, RECOMENDACIONES Y DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL;**
- II. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ESTATAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;**
- III. INTERCAMBIAR CON OTROS ESTADOS Y CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA FORTALECER A LOS ARCHIVOS;**
- IV. PARTICIPAR EN CUMBRES, FOROS, CONFERENCIAS, PANELES, EVENTOS Y DEMÁS REUNIONES DE CARÁCTER ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS, RECOMENDACIONES Y DETERMINACIONES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL;**
- V. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LOS SISTEMAS ESTATALES Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;**
- VI. PUBLICAR EN SU PORTAL ELECTRÓNICO LAS DETERMINACIONES Y RESOLUCIONES GENERALES DEL CONSEJO ESTATAL, Y**
- VII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTÍCULO 68.- EL CONSEJO ESTATAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁ CREAR COMISIONES DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, QUE SE ORGANIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL EFECTO EMITA.

DICHAS COMISIONES PODRÁN CONTAR CON LA ASESORÍA DE EXPERTOS Y USUARIOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, ASÍ COMO MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES NO RECIBIRÁN EMOLUMENTO, NI REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS.

ARTÍCULO 69.- EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVO ADOPTARÁ, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO NACIONAL, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ÉSTE ESTABLEZCA.

EL CONSEJO ESTATAL CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL, PUBLICARÁN EN LAS GACETAS MUNICIPALES O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY.

CAPÍTULO III DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS

ARTÍCULO 70.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN COADYUVAR CON EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EN UN MARCO DE RESPETO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PROMOVER ACCIONES COORDINADAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE

CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y ACCESO PÚBLICO DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO EN POSESIÓN DE PARTICULARS.

EN CASO DE QUE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO LO CONSIDERE NECESARIO POR LA IMPORTANCIA O RELEVANCIA QUE TENGA EL DOCUMENTO EN EL ESTADO, PODRÁ SOLICITAR AL ARCHIVO GENERAL UNA COPIA DE LA VERSIÓN FACSIMILAR O DIGITAL QUE OBTENGA DE LOS ARCHIVOS DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE PARTICULARS.

ARTÍCULO 71.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE UN ACERVO O ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO, PROPIEDAD DE UN PARTICULAR Y EN GENERAL CUÁNDΟ SE TRATE DE DOCUMENTOS ACORDES CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN TENDIENTES A MANTENER INFORMADO AL ARCHIVO GENERAL SOBRE TAL SITUACIÓN.

**CAPÍTULO IV
DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS**

ARTÍCULO 72.- EL SISTEMA ESTATAL CONTARÁ CON EL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS, CUYO OBJETO ES OBTENER Y CONCENTRAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN SUS ARCHIVOS, EL CUAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 73.- LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL ES OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUIENES DEBERÁN ACTUALIZAR ANUALMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN DICHO REGISTRO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 74.- EL REGISTRO ESTATAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL PROPIO CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 75.- PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PONDrá A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE LES PERMITA REGISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y DE CONSULTA GRATUITA, DISPONIBLE A TRAVÉS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO V DE LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS

ARTÍCULO 76.- CADA SUJETO OBLIGADO PODRÁ PREVER LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS, CUYA FINALIDAD SERÁ PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 77.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ OTORGAR SUBSIDIOS A LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES Y CONFORME A LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SEAN PREVISTOS Y APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, SIN QUE LOS MISMOS PUEDAN REBASAR LAS APORTACIONES QUE HUBIESEN REALIZADO LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

TÍTULO QUINTO

**DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y LA CULTURA
ARCHIVÍSTICA**

**CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 78.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON PROPIEDAD ESTATAL, DE DOMINIO E INTERÉS PÚBLICO Y, POR LO TANTO, INALIENABLE, IMPREScriptible, INEMBARGABLE Y NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN GRAVAMEN O AFECTACIÓN DE DOMINIO AL SER BIENES INMUEBLES CON LA CATEGORÍA DE BIEN PATRIMONIAL DOCUMENTAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 79.- EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO ESTÁ SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE LOS PODERES ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS POR ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

PARA QUE PUEDA APLICARSE LA PROTECCIÓN QUE LA LEY GENERAL OTORGА AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN, SE HARÁ EXTENSIVA Dicha NATURALEZA A LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA NORMATIVA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 80.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ EMITIR DECLARATORIAS DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LAS CUALES SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LES OTORGAN AUTONOMÍA, EN COORDINACIÓN

CON EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, PODRÁN EMITIR DECLARATORIAS DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CAPÍTULO II
DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 81.- PARA LOS EFECTOS DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN, DENTRO DE SU COMPETENCIA:

- I. ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE EL PÚBLICO EN GENERAL PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- II. CONSERVAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- III. VERIFICAR QUE LOS USUARIOS DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO QUE POSEAN, CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, Y
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 82.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN COADYUVAR CON EL ARCHIVO GENERAL, EN UN MARCO DE RESPETO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PROMOVER ACCIONES COORDINADAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 83.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PODRÁN RECIBIR DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN COMODATO PARA SU ESTABILIZACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO CONSIDERE QUE LOS ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO SE ENCUENTRAN EN PELIGRO DE DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN O PÉRDIDA, DEBERÁ ESTABLECER

MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN A FIN DE MANTENER COMUNICACIÓN Y DETERMINAR LA NORMATIVA APLICABLE.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY GENERAL, PARA EL CASO DE QUE LOS ARCHIVOS DE INTERÉS PÚBLICO SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, CUANDO SEA REQUERIDO, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE PARA QUE FORME PARTE DEL CONSEJO QUE DEBA EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXPROPIACIÓN.

ARTÍCULO 84.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DEBERÁN COORDINARSE CON EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS, CUANDO LA DOCUMENTACIÓN O ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA DE ALGUNA REGIÓN DEL PAÍS ESTÉ EN PELIGRO O HAYA RESULTADO AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES O CUALQUIERA DE OTRA ÍDOLE, QUE PUDIERAN DAÑARLOS O DESTRUIRLOS.

ARTÍCULO 85.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INFORMAR Y DENUNCIAR ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, CUANDO TENGAN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA, EXHIBICIÓN O COMERCIALIZACIÓN NO AUTORIZADA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS DE CARÁCTER PÚBLICOS QUE REFIERE LA PRESENTE LEY.

**CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO
EN POSESIÓN DE PARTICULARES**

ARTÍCULO 86.- LOS PARTICULARS EN POSESIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, PODRÁN CUSTODIARLOS, SIEMPRE Y CUANDO APLIQUEN LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES O TECNOLÓGICAS PARA LA CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ARCHIVOS, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE EMITA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y EL CONSEJO ESTATAL Y EN SU CASO, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 87.- LOS PARTICULARS EN POSESIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, AL FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN PODRÁN RESTAURARLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EL CONSEJO NACIONAL Y EN SU CASO EL CONSEJO ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 88.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO COADYUVARÁ CON EL ARCHIVO GENERAL CUANDO SE TRATE DE RECUPERAR LA POSESIÓN DEL DOCUMENTO DE ARCHIVO QUE CONSTITUYA PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 89.- PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ EFECTUAR VISITAS DE VERIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA

ARTÍCULO 90.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PROMOVER LA CAPACITACIÓN EN LAS COMPETENCIAS LABORALES EN LA MATERIA, DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE ARCHIVO.

ARTÍCULO 91.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN CELEBRAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA RECIBIR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS.

ARTÍCULO 92.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN SU ORGANIZACIÓN INTERNA:

- I. PRESERVAR, RESGUARDAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- II. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS SOBRE DOCENCIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, RESTAURACIÓN, DIGITALIZACIÓN, REPROGRAFÍA Y DIFUSIÓN;
- III. IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN EN GENERAL CONOCER LA ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA Y SUS BENEFICIOS SOCIALES, Y
- IV. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS EN MATERIA ARCHIVÍSTICA, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO.

ARTÍCULO 93.- LAS REPRESENTACIONES DEL ESTADO, FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROTEGERÁN Y FAVORECERÁN EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, Y PROMOVERÁN Y FACILITARÁN EL INTERCAMBIO CULTURAL EN MATERIA ARCHIVÍSTICA.

ARTÍCULO 94.- LOS USUARIOS DE LOS ARCHIVOS DEBERÁN RESPETAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA CONSULTA Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

TÍTULO SEXTO

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 95.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETO Y FINES.

EL ORGANISMO FORMA PARTE DEL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SU DOMICILIO LEGAL ES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 96.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO ES LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS, PRESERVAR, INCREMENTAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA MEMORIA ESTATAL DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 97.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.** FUNGIR, MEDIANTE SU TITULAR, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS;
- II.** ORGANIZAR, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL ACERVO DOCUMENTAL, GRÁFICO, BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO QUE RESGUARDA, CON BASE EN LAS MEJORES PRÁCTICAS Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- III.** ELABORAR, ACTUALIZAR Y PUBLICAR EN FORMATOS ABIERTOS LOS INVENTARIOS DOCUMENTALES DE CADA FONDO EN SU ACERVO;
- IV.** FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA ARCHIVÍSTICA;

- V. LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO;
- VI. EMITIR EL DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL O DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO, LOS CUALES SE CONSIDERARÁN DE CARÁCTER HISTÓRICO;
- VII. AUTORIZAR, RECIBIR Y RESGUARDAR LAS TRANSFERENCIAS SECUNDARIAS DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO CON VALOR HISTÓRICO GENERADOS POR EL PODER EJECUTIVO;
- VIII. ANALIZAR LA PERTINENCIA DE RECIBIR TRANSFERENCIAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO CON VALOR HISTÓRICO DE SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS AL PODER EJECUTIVO;
- IX. RECIBIR TRANSFERENCIAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS AL PODER EJECUTIVO;
- X. ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LAS PETICIONES DE PARTICULARES QUE POSEAN DOCUMENTOS Y SOLICITEN SEAN INCORPORADOS DE MANERA VOLUNTARIA A ACERVOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- XI. ESTABLECER TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN QUE NO AFECTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DOCUMENTOS;
- XII. PROVEER, CUANDO LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS PRESENTEN UN DETERIORO FÍSICO QUE IMPIDA ACCEDER A ELLOS DIRECTAMENTE, SU CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN QUE PERMITA SU POSTERIOR REPRODUCCIÓN QUE NO AFECTE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO;
- XIII. DESARROLLAR INVESTIGACIONES ENCAMINADAS A LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL QUE RESGUARDA;
- XIV. EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS SOBRE ARCHIVOS EN PELIGRO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA, Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU RESCATE;
- XV. ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y ASESORÍA CON OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS;
- XVI. PUBLICAR Y DISTRIBUIR OBRAS Y COLECCIONES PARA APOYAR EL CONOCIMIENTO DE SU ACERVO, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA CULTURA ARCHIVÍSTICA, DE CONSULTA Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;

- XVII.** DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS;
- XVIII.** PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA MATERIA ARCHIVÍSTICA EN PROGRAMAS EDUCATIVOS DE DIVERSOS NIVELES ACADÉMICOS;
- XIX.** DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS HISTÓRICOS;
- XX.** CUSTODIAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE SU ACERVO;
- XXI.** REALIZAR LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- XXII.** REALIZAR LA DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO RESPECTO DE DOCUMENTOS O ARCHIVOS PRIVADOS;
- XXIII.** OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA LA SALIDA DEL ESTADO DE DOCUMENTOS CONSIDERADOS PATRIMONIO DOCUMENTAL DE NUESTRA ENTIDAD;
- XXIV.** COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA RECUPERACIÓN Y, EN SU CASO, INCORPORACIÓN A SUS ACERVOS DE ARCHIVOS QUE TENGAN VALOR HISTÓRICO;
- XXV.** EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS, TRANSCRIPCIONES PALEOGRÁFICAS Y DICTÁMENES DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN SUS ACERVOS;
- XXVI.** DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA PROPORCIONAR SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS AL PÚBLICO USUARIO;
- XXVII.** BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA SOBRE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL;
- XXVIII.** COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ARCHIVOS O VINCULADAS A LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVENGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICOS APPLICABLES;
- XXIX.** FOMENTAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE ARCHIVÓLOGOS Y ARCHIVISTAS, A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN O CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS;

- XXX.** PROPORCIONAR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XXXI.** SUSCRIBIR CONVENIOS EN MATERIA ARCHIVÍSTICA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA;
- XXXII.** COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN;
- XXXIII.** ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA MATERIA, Y
- XXXIV.** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 98.- LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y SUS TRABAJADORES DEBEN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 99.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- I.** ÓRGANO DE GOBIERNO;
- II.** DIRECCIÓN GENERAL;
- III.** ÓRGANO DE VIGILANCIA;
- IV.** CONSEJO TÉCNICO, Y
- V.** LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN SU ESTATUTO ORGÁNICO.

EL CONSEJO TÉCNICO OPERARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA TAL EFECTO.

**CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 100.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO ES EL CUERPO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO QUE, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LAS LEYES APLICABLES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EVALUAR LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- II. EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO, Y
- III. LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 101.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADO POR UN MIEMBRO DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- III. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- IV. CONSEJO PARA LAS CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN;
- V. CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y
- VI. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEBERÁN TENER, POR LO MENOS, NIVEL DE SUBSECRETARIO O SU EQUIVALENTE. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO HABRÁ UN SUPLENTE QUE DEBERÁ TENER NIVEL, POR LO MENOS, DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

EL PRESIDENTE O A PROPUESTA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES A REPRESENTANTES

DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUIENES INTERVENDRÁN CON VOZ PERO SIN VOTO. LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, NO OBTENDRÁN REMUNERACIÓN, COMPENSACIÓN O EMOLUMENTO POR SU PARTICIPACIÓN.

**CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 102.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- II. POSEER, AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANIDADES, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN FACULTADA PARA ELLO, O BIEN, CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN MATERIA ARCHIVÍSTICA;
- III. NO HABER SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO DOLOSO;
- IV. TENER CUANDO MENOS TREINTA AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
- V. NO SER CÓNYUGE, NI TENER RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVIL CON CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, Y
- VI. NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, DIRIGENTE DE UN PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA, DURANTE EL AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

DURANTE SU GESTIÓN, EL DIRECTOR GENERAL NO PODRÁ DESEMPEÑAR NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE PUEDE DESEMPEÑAR EN LAS INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON SUS HORARIOS, RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DENTRO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 103.- EL DIRECTOR GENERAL, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LAS LEYES APLICABLES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.** SUPERVISAR QUE LA ACTIVIDAD DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS APLICABLES, ASÍ COMO CON LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS;
- II.** PROPONER AL ÓRGANO DE GOBIERNO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- III.** PROPONER AL ÓRGANO DE GOBIERNO EL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO;
- IV.** NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, Y
- V.** LAS DEMÁS PREVISTAS EN ESTA LEY Y EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 104.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO CONTARÁ CON UN COMISARIO PÚBLICO Y UNA UNIDAD ENCARGADA DEL CONTROL Y VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y EJERCERÁ LAS FACULTADES PREVISTAS EN TALES ORDENAMIENTOS.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO

ARTÍCULO 105.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO CONTARÁ CON UN CONSEJO TÉCNICO QUE LO ASESORARÁ EN LAS MATERIAS HISTÓRICAS,

JURÍDICAS, DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS DISCIPLINAS AFINES AL QUEHACER ARCHIVÍSTICO.

EL CONSEJO TÉCNICO ESTARÁ FORMADO POR TRECE INTEGRANTES DESIGNADOS POR EL CONSEJO ESTATAL A CONVOCATORIA PÚBLICA DEL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO; ENTRE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS, ACADÉMICOS Y EXPERTOS DESTACADOS.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO NO OBTENDRÁN REMUNERACIÓN, COMPENSACIÓN O EMOLUMENTO POR SU PARTICIPACIÓN.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 106.- EL PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS ANUALMENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;
- II. LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE Y LOS QUE RESULTEN DEL APROVECHAMIENTO DE SUS BIENES, Y
- III. LOS DEMÁS INGRESOS, BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA, SE LE ASIGNEN, TRANSFIERAN O ADJUDIQUEN POR CUALQUIER TÍTULO.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE
ARCHIVOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 107.- SE CONSIDERAN INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY, LAS SIGUIENTES:

- I.** TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE ARCHIVOS O DOCUMENTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SALVO AQUELLAS TRANSFERENCIAS QUE ESTÉN PREVISTAS O AUTORIZADAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II.** IMPEDIR U OBSTACULIZAR LA CONSULTA DE DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- III.** ACTUAR CON DOLO O NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE ÍNDOLE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL O TECNOLÓGICA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS;
- IV.** USAR, SUSTRAYER, DIVULGAR, OCULTAR, ALTERAR, MUTILAR, DESTRUIR O INUTILIZAR, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGÍTIMA CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES, Y DE MANERA INDEBIDA, DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- V.** OMITIR LA ENTREGA DE ALGÚN DOCUMENTO DE ARCHIVO BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA AL SEPARARSE DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- VI.** NO PUBLICAR EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, EL DICTAMEN Y EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL AUTORIZADOS POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO O, EN SU CASO, LOS ARCHIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL ACTA QUE SE LEVANTE EN CASO DE DOCUMENTACIÓN SINISTRADA EN LOS PORTALES ELECTRÓNICOS, Y
- VII.** CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE DE ELLOS DERIVEN.

ARTÍCULO 108.- LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO O CUALQUIER OTRA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS, SERÁN SANCIONADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 109.- LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR PERSONAS QUE NO REVISTAN LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN SANCIONADAS POR LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APPLICABLES.

LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ IMPONER MULTAS DE DIEZ Y HASTA MIL QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN E INDIVIDUALIZARÁ LAS SANCIONES CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN;**
- II. LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN, Y**
- III. LA REINCIDENCIA, EN SU CASO, DE LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN.**

EN CASO DE REINCIDENCIA, LAS MULTAS PODRÁN DUPLICARSE, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA. SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE AL QUE HABIENDO INCURRIDO EN UNA INFRACCIÓN QUE HAYA SIDO SANCIONADA, COMETA OTRA DEL MISMO TIPO O NATURALEZA. SE CONSIDERA GRAVE EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY; ASIMISMO LAS INFRACCIONES SERÁN GRAVES SI LOS DOCUMENTOS CONTIENEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 110.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN ESTA LEY SON APLICABLES SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL DE QUIENES INCURRAN EN ELLAS.

EN CASO DE QUE EXISTAN HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE ALGÚN DELITO, LAS AUTORIDADES ESTARÁN OBLIGADAS A REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, COADYUVANDO

EN LA INVESTIGACIÓN Y APORTANDO TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS CON LOS QUE CUENTE.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS**

ARTÍCULO 111.- SERÁ SANCIONADO CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES MIL A CINCO MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A LA PERSONA QUE:

- I. SUSTRAIGA, OCULTE, ALTERE, MUTILE, DESTRUYA O INUTILICE, TOTAL O PARCIALMENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO, Y
- II. DESTRUYA DOCUMENTOS CONSIDERADOS PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.

LA FACULTAD PARA PERSEGUIR DICHOS DELITOS PRESCRIBIRÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE.

SERÁ SANCIONADO CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN HASTA EL VALOR DEL DAÑO CAUSADO, A LA PERSONA QUE DESTRUYA DOCUMENTOS RELACIONADOS CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, ALOJADOS EN ALGÚN ARCHIVO, QUE ASÍ HAYAN SIDO DECLARADOS PREVIAMENTE POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 112.- LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 113.- LOS TRIBUNALES DEL ESTADO SERÁN LOS COMPETENTES PARA SANCIONAR LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 365 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** A PARTIR DE

LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE LEY. **TERCERO.**- EN TANTO SE EXPIDAN LAS NORMAS ARCHIVÍSTICAS CORRESPONDIENTES, SE CONTINUARÁ APPLICANDO LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES EN LA MATERIA, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA PRESENTE LEY. **CUARTO.**- LOS SUJETOS OBLIGADOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN TRAMITAR, EXPEDIR O MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **QUINTO.**- PARA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTALES COMPENSADAS. **SEXTO.**- LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE CUBRIRÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS SUBSECUENTES, APLICABLE SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR LAS PREVISIONES Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 76 DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS PREVISIONES Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE CADA SUJETO OBLIGADO. **SÉPTIMO.**- EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO. **OCTAVO.**- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON CARGO A SU PRESUPUESTO, PROVEERÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS QUE REQUIERA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. PARA TAL EFECTO, SE REALIZARÁN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, CONFORME A LAS

DISPOSICIONES APLICABLES. NO OBSTANTE, PODRÁN EFECTUARSE AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS EN RAZÓN DEL INCREMENTO DE ATRIBUCIONES QUE LA PRESENTE LEY OTORGA AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO. **NOVENO.**- EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVO DEBERÁ INTEGRARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, Y ELABORAR SU REGLAMENTO EN LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES. **DÉCIMO.**- EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVO, DEBERÁN EMPEZAR A SESIONAR DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO PRIMERO.**- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR SU SISTEMA INSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO SEGUNDO.**- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PONDRÁ EN OPERACIÓN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS, DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO TERCERO.**- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ORGANIZAR SUS ARCHIVOS EN UN PERÍODO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO CUARTO.**- AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN Y QUE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY NO HAN SIDO ORGANIZADOS Y VALORADOS, SE LES DEBERÁ APLICAR ESTOS PROCESOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR EL CONTENIDO Y CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DETERMINAR SU DISPOSICIÓN DOCUMENTAL. **DÉCIMO QUINTO.**- LOS DOCUMENTOS TRANSFERIDOS A UN ARCHIVO HISTÓRICO O A LOS ARCHIVOS GENERALES, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY, PERMANECERÁN EN DICHOS ARCHIVOS Y DEBERÁN SER IDENTIFICADOS, ORDENADOS, DESCritos Y CLASIFICADOS ARCHIVÍSTICAMENTE, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR EL CONTENIDO Y CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA PROMOVER EL USO Y DIFUSIÓN FAVORECIENDO LA DIVULGACIÓN E INVESTIGACIÓN. AQUELLOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON ARCHIVOS HISTÓRICOS, DEBERÁN PREVER EN EL PROGRAMA ANUAL EL ESTABLECIMIENTO DE

ACCIONES TENDIENTES A IDENTIFICAR, ORDENAR, DESCRIBIR Y CLASIFICAR ARCHIVÍSTICAMENTE, LOS DOCUMENTOS QUE LES HAYAN SIDO TRANSFERIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY. LOS AVANCES DE ESTOS TRABAJOS DEBERÁN SER PUBLICADOS AL FINAL DE CADA AÑO MEDIANTE INSTRUMENTOS DE CONSULTA EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL SUJETO OBLIGADO. **DÉCIMO SEXTO.-** LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ESTA LEY DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO SÉPTIMO.-** EN UN PLAZO DE 180 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ RESERVAR EL ARTÍCULO 64 EN LO PARTICULAR.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MANIFESTÓ RESERVAR EL ARTÍCULO 78 EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ARCHIVOS DEL**

ESTADO, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUEVO LEÓN DESDE HACE VARIOS AÑOS TENÍA UNA DEUDA PENDIENTE CON SUS RAÍCES, HISTORIA Y CULTURA, HOY ESA DEUDA HA SIDO SALDADA A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LAS BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESERVACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL Y/O PERSONA FÍSICA Y MORAL QUE RECIBA O EJERZA RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, INCLUYENDO A PARTICULARES EN POSESIÓN DE ARCHIVOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO HISTÓRICOS. LO ANTERIOR CON EL ÚNICO OBJETO DE GARANTIZAR A LOS NUEVOLEONESES EL PLENO ACCESO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE MÁXIMA PUBLICIDAD O TRANSPARENCIA, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SOBRE TODO LA PRESERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS QUE DAN LUGAR Y ORIGEN A LA IDENTIDAD DE NUESTRA TIERRA REGIOMONTANA, CON ESTA LEY QUE CONSTA CON 113 ARTÍCULOS, 17 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, 8 TÍTULOS Y 29 CAPÍTULOS, SIN DUDA LA HISTORIA SE SEGUIRÁ CONTANDO. LOS CONGRATULAMOS POR EL ESFUERZO E INTERÉS QUE DEMOSTRARON LOS PROMOVENTES, Y TODOS AQUELLOS QUE APORTARON A LA CONFORMACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO PARA QUE HOY FUERE UNA REALIDAD EN NUESTRO ESTADO. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO PUGNAREMOS PARA QUE EL ARCHIVO GENERAL DEL

ESTADO, PARTE MEDULAR DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS, PROPUESTO OBTENGA EL PRESUPUESTO ANUAL SUFICIENTE PARA CUMPLIMENTAR SUS FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL GRÁFICO, BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO CON LA MAYOR CANTIDAD DE EFICIENCIA. Y POR ÚLTIMO COMO MANIFIESTA EL ESCRITOR JUAN VÁZQUEZ DE MELLA, LOS PUEBLOS SE ENLAZAN CON LA MUERTE EL MISMO DÍA EN QUE SE DIVORCIAN DE SU HISTORIA, REITERAMOS NUESTRO COMPROMISO PARA QUE FUTURAS GENERACIONES CONOZCAN DE LA LUCHA, ACUERDOS Y DECISIONES ANTERIORES Y ACTUALES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN QUE GENERARON SU PRESENTE. DICHO LO ANTERIOR, SOLO NOS RESTA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INVITARLES A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO SOLO PORQUE SU PUBLICACIÓN SIGNIFICA EL CUMPLIMIENTO QUE LA NUEVA LEGISLACIÓN FEDERAL APROBADA Y PUBLICADA EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 15 DE JUNIO DEL 2018 ESTABLECE COMO PLAZO PARA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS ARMONICEN LO ESTABLECIDO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR, SINO POR LO QUE SU IMPLEMENTACIÓN GARANTIZA LA CUSTODIA DE NUESTRA MEMORIA HISTÓRICA Y CULTURAL, PATRIMONIO ÚNICO E IRREEMPLAZABLE QUE SE TRANSMITE DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, POR LO TANTO AL VOTAR A FAVOR DE SU PUBLICACIÓN CONTRIBUIMOS AL PRESERVAR EL LEGADO HISTÓRICO DE NUESTRO ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU VENIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PROMOVER RESERVA EN RELACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7924/73, 9532/74 Y 11585/74, ASÍ COMO 11492/75, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL ARCHIVO DL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 64 DEL DICTAMEN ADICIONÁNDOSE UNA NUEVA FRACCIÓN II, PASANDO A LA ACTUAL FRACCIÓN II A SER LA III, LA ACTUAL FRACCIÓN IV A SER LA V Y ASÍ SUCEΣIVAMENTE CON TODAS LAS DEMÁS. EL RAZONAMIENTO PARA LA PRESENTE RESERVA DEL ARTÍCULO TIENE COMO FINALIDAD ENRIQUECER Y FORTALECER EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, CON LOS NÚMEROS LEÍDOS ANTERIORMENTE A TRAVÉS DE: **ÚNICO.** INCLUIR AL PODER EJECUTIVO DENTRO DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS, COMO SE HACE EN EL PROYECTO DE DICTAMEN CON EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SE PROPONE ADICIONAR COMO FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 64 LO SIGUIENTE: TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O QUIEN ESTE DESIGNE; Y A CONTINUACIÓN SE RECORREN LAS FRACCIONES COMO LO COMENTÉ EN EL INICIO DE MI VOTO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7924/LXXIII, 9532/LXXIV, 11485/LXXIV Y 12242/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 78, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU VENIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PROMOVER RESERVA EN RELACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7924/LXXIII, 9532/LXXIV Y 11585/LXXIV, ASÍ COMO 11492/LXXV, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL ARCHIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 64 DEL DICTAMEN ADICIONÁNDOSE UNA NUEVA FRACCIÓN II, PASANDO A LA ACTUAL FRACCIÓN II A SER LA III, LA ACTUAL FRACCIÓN IV A SER LA V Y ASÍ SUCESIVAMENTE CON TODAS LAS DEMÁS. EL RAZONAMIENTO PARA LA PRESENTE RESERVA DEL ARTÍCULO TIENE COMO FINALIDAD ENRIQUECER Y FORTALECER EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, CON LOS NÚMEROS LEÍDOS ANTERIORMENTE A TRAVÉS DE: **ÚNICO**. INCLUIR AL PODER EJECUTIVO DENTRO DEL CONSEJO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS, COMO SE HACE EN EL PROYECTO DE DICTAMEN CON EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SE PROPONE ADICIONAR COMO FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 64 LO SIGUIENTE: TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O QUIEN ESTE DESIGNE; Y A CONTINUACIÓN SE RECORREN LAS FRACCIONES COMO LO COMENTÉ EN EL INICIO DE MI VOTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA INCORPORARLA AL DECRETO”

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 78, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO SE RESERVE EL ARTÍCULO 78 DEL PROYECTO DE LA LEY DE ARCHIVO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DICE: *ARTÍCULO 78. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON PROPIEDAD ESTATAL DE DOMINIO DE INTERÉS PÚBLICO Y POR LO TANTO INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, INEMBARGABLE Y NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN GRAVAMEN O AFECTACIÓN DE DOMINIO AL SER BIENES INMUEBLES CON LA CATEGORÍA DE BIEN PATRIMONIAL, DOCUMENTAL EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA*”. DEBE DE DECIR, **ARTÍCULO 78:** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON PROPIEDAD ESTATAL DE DOMINIO E INTERÉS PÚBLICO Y POR LO TANTO INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, INEMBARGABLE Y NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN GRAVAMEN O AFECTACIÓN DE DOMINIO AL SER BIENES Y MUEBLES CON LA CATEGORÍA DE BIEN PATRIMONIAL, DOCUMENTAL EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA INCORPORARLA AL DECRETO”

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE: “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

PARA DAR DETALLAR LA PARTICIPACIÓN LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITÓ LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

SE DIO REPRODUCCIÓN A UN AUDIO VIDEO DONDE DIVERSOS MEDIOS LOCALES DE TELEVISIÓN DABAN CUENTA DE LOS PROBLEMAS QUE OCASIONÓ LA

PARALIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, CONTINUÓ “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. PARA NADA DESCONOCIDO Y PORQUE OCURRE DESDE HACE AÑOS EN NUEVO LEÓN, HAN EXISTIDO CONSTANTES DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS, PUES YA SEA EN METRO O EN CAMIÓN, A DECIR DE LOS PROPIOS INTERESADOS, PERSISTEN CUESTIONABLES CONDICIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN EL SERVICIO QUE OTORGAN LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES. Y PESE A QUE NO ES NADA NUEVO, LAS TARIFAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO SE HAN AUMENTADO IGNORANDO EN BUENA PARTE ESTAS SITUACIONES. RECIENTEMENTE, Y PESE A QUE INCLUSO FUE UNA DE LAS PRINCIPALES PROMESAS DE CAMPAÑA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EXISTE LA PRETENSIÓN DE QUERER AUMENTAR LAS TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DE TAN IMPORTANTE SERVICIO PARA LOS CIUDADANOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA SOCIEDAD. AFECTANDO EL BOLSILLO DE LOS USUARIOS QUE MÁS LO NECESITAN, PUES EN MUCHAS OCASIONES, POR LA MALA DISTRIBUCIÓN URBANA, HAY PERSONAS QUE TIENEN QUE USAR DOS O MÁS CAMIONES PARA TRANSPORTARSE DESDE SUS HOGARES HASTA SUS

LUGARES DE TRABAJO O ESCUELA. POR SI YA FUERA MUCHO EL TIEMPO QUE INVIERTEN EN EL TRANSPORTE SUMEMOS AHORA EL AUMENTO EN LA TARIFA, QUE NO IMPORTA QUE SEA ESCALONADO O COMO SE PRETENDA HACER PARA APARENTEMENTE NO AFECTAR A CORTO PLAZO A LOS USUARIOS, FINALMENTE ES ALGO QUE NO TENDRÁ REVERSA E IRÁ A LA ALZA EN PRÓXIMAS OCASIONES QUE SE PRETENDA AUMENTAR, SI ES QUE NO SE HACE ALGO PARA PREVENIRLO. ADEMÁS DE ESTA REALIDAD, CABE AGREGAR, LO OCURRIDO EN DÍAS PASADOS, JUSTAMENTE AL INICIO DE LABORES Y ACTIVIDADES ESCOLARES DESPUÉS DEL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA, CUANDO COMO MEDIDA DE PRESIÓN, EL PASADO LUNES 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE LLEVARON A CABO LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LOS CAMIONES DE RUTAS URBANAS AFECTANDO DELIBERADAMENTE A MILES DE USUARIOS, A FIN DE PRESIONAR EL AUMENTO A LAS TARIFAS. ADEMÁS DE QUE RESULTA UNA MANERA DESVENTAJOSA PARA EL USUARIO, CONSIDERAMOS QUE, ANTE ESTE TIPO DE ACTOS DESCONCERTANTES, DEBE APLICARSE TODO EL RIGOR DE LA LEY PARA EVITAR QUE ALGO ASÍ VUELVA A REPETIRSE Y QUE SE CONVIERTA EN UN MODUS OPERANDI, CONTRA LOS MÁS PERJUDICADOS COMO LO SON CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE HACEN USO DIARIAMENTE DE ESTE SERVICIO. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, Y A FIN DE PROTEGER LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL LA CUAL ESTABLECE QUE: “.....*TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD, A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA Y ACCEDER A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO Y EFICIENTE. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA GARANTIZAR DICHO ACCESO*”, ES QUE SE HACE ESTE EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES PARA QUIENES AFECTARON Y PROVOCARON CAOS Y PÉRDIDAS, POR DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO A SUS CONCESIONES Y/O PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y LA ECONOMÍA DE LOS USUARIOS. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES INICIE ACCIONES LEGALES A FIN DE SANCIONAR A QUIENES AFECTARON Y PROVOCARON PÉRDIDAS POR DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO A SUS CONCESIONES Y/O PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, AFECTANDO LA SEGURIDAD Y LA ECONOMÍA DE LOS USUARIOS. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “REPUBLICANA ASAMBLEA. POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE, EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD ES EL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARÁCTER TÉCNICO, ESPECIALIZADO, CONSULTIVO Y DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL NO TIENE CARÁCTER DE AUTORIDAD Y SUS INTEGRANTES PARTICIPAN DE MANERA HONORÍFICA. ACTUALMENTE, EL CONSEJO ESTÁ INTEGRADO POR CERCA DE 45 INTEGRANTES DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, ENTRE ELLOS UN REPRESENTANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. ES NECESARIO RECORDAR QUE LA PROPUESTA PARA QUE LA COMPAÑERA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS REPRESENTE AL PODER LEGISLATIVO COMO VOCAL DENTRO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, FUE APROBADA POR EL VOTO UNÁNIME DE TODAS Y TODOS NOSOTROS. APARTE DE SERVIR COMO FORO DE CONCERTACIÓN PARA CONCILIAR Y EQUILIBRAR LA TOMA DE DECISIONES EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL TRANSPORTE, UNA DE LAS FUNCIONES MÁS IMPORTANTE DEL CONSEJO ESTATAL ES PROponER LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS. DESDE EL MOMENTO QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE PROpuso, EN SEPTIEMBRE DEL 2018, INCREMENTAR LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO, LA POSTURA CONJUNTA DE QUIENES INTEGRAMOS LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA SIDO EN CONTRA. COMO LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, EL RECHAZO DEL PODER LEGISLATIVO AL ALZA DE TARIFAS HA SIDO FIRME Y SIN TITUBEOS, CON BASE EN EL MANDATO POPULAR

QUE ASUMIMOS AL JURAR CUMPLIR Y HACER CUMPLIR NUESTRA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. LA POSTURA DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, -SIN INTERÉS POLÍTICO NI PARTIDISTA DE POR MEDIO-, ES PROTEGER LA MALTRECHA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS NUEVOLEONESES Y RECURRIR AL AMPARO COLECTIVO EN CASO DE LLEVARSE A CABO LA TENTATIVA DE INCREMENTAR LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. PERO, LA PRINCIPAL RAZÓN CONTRA EL ALZA DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ES QUE NO CUENTA CON EL SUSTENTO LEGAL DE ESTAR BASADA EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE HASTA AHORA SE PRETENDE OTORGAR Y, SOBRE TODO, POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONFORT, SEGURIDAD Y DE MAYOR BENEFICIO PARA LOS USUARIOS. APARTE DE IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL COBRO DEL SISTEMA DE TRANSBORDO, ENGAÑOS MEDIANTE EL USO DE LA TARJETA FERIA Y EL PARO ILEGAL DE RUTAS DE TRANSPORTE, SEÑALAMOS TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LA CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 8 DE MAYO, A LAS 11:00 HORAS, EN EL PATIO DE HONOR DEL PALACIO DE GOBIERNO. AUNQUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO SE DETERMINA CON CLARIDAD QUE SE ABORDARÁ LA PROPUESTA DE AUMENTO DE TARIFAS, LO MÁS PROBABLE ES QUE DICHO ASUNTO SEA DESAHOGADO EN EL PUNTO 2, RELATIVO AL INFORME DE ACUERDOS DE COMISIONES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS MISMOS. ELLO, TODA VEZ QUE LA COMISIÓN DE COSTOS Y PRODUCTIVIDAD DEL CONSEJO ESTATAL SE DECLARÓ EN SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DESDE LA SEMANA ANTEPASADA. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERAMOS QUE FRENTE AL PROCESO DE DISCUSIÓN Y TOMA DE DECISIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, COMO PODER LEGISLATIVO DEBEMOS DE MANDATAR DE MANERA CLARA Y CONTUNDENTE A QUIEN NOS REPRESENTA EN DICHO ÓRGANO, MEDIANTE EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANDATA A LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PARA QUE COMO VOCAL REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO EMITA VOTO EN CONTRA DE INCREMENTAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS QUE PROPONGA EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN LA SESIÓN ORDINARIA CONVOCADA PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 8 DE MAYO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ESCRITO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y LE SOLICITO A UD. QUE SOMETA A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO NUESTRA PROPUESTA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE CARÁCTER URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN. MONTERREY, N.L., A 6 DE MAYO DEL 2019. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LA DE LA VOZ, DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIPUTADO AZAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA, PUES AGRADEZCO MUCHÍSIMO, ME SIENTO MUY HONRADA EN PODER REPRESENTAR A ESTA SOBERANÍA, A SABIENDO QUE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS ESTÁN EN EL MISMO SENTIR DE NO AL AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, Y SI BIEN, YA LO HE MANIFESTADO EN MUCHÍSIMAS OCASIONES, EL TENER LA CERTEZA DE QUE TODOS ESTAMOS EN UN MISMO SENTIR EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA PUES ME CAUSA MUCHÍSIMA ALEGRÍA, Y AGRADEZCO MUCHO ESTA OPORTUNIDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA HONORABLE PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA. ¿POR QUÉ RAZÓN EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO HIZO ACTO DE PRESENCIA EL DÍA DE HOY, ANTE ESTE PLENO? POR OFICIO SE NOS INFORMÓ QUE NO TIENE FACULTADES EN EL TEMA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD. POR SÍ SOLA, LA RESPUESTA NO ES DEL TODO SATISFACTORIA. SI REVISAMOS LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VEREMOS QUE EL ARTÍCULO 32 CONTIENE UN TOTAL DE 71 ATRIBUCIONES. EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO: 25 ATRIBUCIONES. EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: 39 ATRIBUCIONES. EN MATERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD: 7 ATRIBUCIONES. EN EL APARTADO DE MATERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE TIENE ESTAS ATRIBUCIONES: *I. DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE; II. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD; IV. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE MANERA DIRECTA, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, O MEDIANTE CONCESIONES A TERCEROS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PRECIO JUSTO, SEGURIDAD, FRECUENCIA Y COMODIDAD QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN; V. TRAMITAR, OTORGAR O*

NEGAR LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN LOS CAMINOS DE COMPETENCIA ESTATAL; AL MENOS EN TÉRMINOS DE LA LEY, PARECE EVIDENTE QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE TIENE PARTICIPACIÓN EN EL ASUNTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y MOVILIDAD. Y SI EN LA PRÁCTICA NO ESTÁ TENIENDO PARTICIPACIÓN ALGUNA, RESULTA DOBLEMENTE PREOCUPANTE. ¿POR QUÉ RAZÓN DESENTENDERSE DE UN TEMA ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO? SI LA SECRETARÍA NO EJERCE EN REALIDAD ESTAS ATRIBUCIONES MENCIONADAS, ¿QUIÉN LAS EJERCE? SI AL TITULAR DEL RAMO NO PODEMOS PEDIRLE CUENTAS A NOMBRE DE LA CIUDADANÍA, ENTONCES ¿A QUIÉN LLEVAREMOS LAS INQUIETUDES DE LOS NUEVOLEONESES? AHORA BIEN, SE LE DICE A ESTA ASAMBLEA QUE NO ES VIABLE LA PARTICIPACIÓN DEL MENCIONADO SECRETARIO EN LA COMPARCENCIA, YA QUE LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES AÚN NO PUEDEN SER EJERCIDAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 099 DE LA LXXIV LEGISLATURA. SIN EMBARGO, ESTA SITUACIÓN NO PARECE SER OBSTÁCULO PARA EL MENCIONADO FUNCIONARIO, QUIEN SE HA INVOLUCRADO PÚBLICAMENTE EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- FORMA PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;
- COMPRA DE 24 VAGONES PARA EL METRO;
- PROYECTO PARA SACAR TRENES DE CARGA DEL ÁREA METROPOLITANA;
- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y
- REUNIONES PRIVADAS CON EMPRESARIOS PARA EL ANÁLISIS DEL ALZA A LAS TARIFAS.

ESTE CONGRESO NO ESTÁ JUGANDO. MÁS ALLÁ DE LAS RAZONES MENCIONADAS PARA JUSTIFICAR SU INASISTENCIA, CREO QUE RESULTA NECESARIO HACER UN LLAMADO AL ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, PARA QUE ASUMA SU RESPONSABILIDAD COMO SECRETARIO DE DESARROLLO

SUSTENTABLE, LO CUAL IMPLICA ATENDER EL DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN AMBIENTE Y ATENDER LO RELATIVO AL TRANSPORTE Y MOVILIDAD. AÚN HAY TIEMPO DE LOGRAR UN ENTENDIMIENTO EN ESTE TEMA, ANTES DE QUE LA SOCIEDAD SUFRA LAS CONSECUENCIAS DE LAS MEDIDAS DE PRESIÓN QUE LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EJERCEN. SU PRESENCIA ES FUNDAMENTAL PARA ACLARAR EL CONFUSO PANORAMA QUE VIVIMOS EN NUEVO LEÓN, A CAUSA DE LOS RECIENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR TRANSPORTISTAS, DONDE HA QUEDADO EN CLARO EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, ESTAMOS LEJOS DE ESTAR BIEN. POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN, INVITAMOS AL INGENIERO VITAL PARA QUE FUERA DE EXCUSAS LEGALES O POLÍTICAS, ACUDA A ESTE CONGRESO, PARA QUE, MEDIANTE UN DIÁLOGO HONESTE Y DE FRENTA, NOS DÉ SU VERSIÓN COMO RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA DEL RAMO. ADICIONAL A ESTO PUES PREGUNTARLE Y COMO UNA INICIATIVA EN LO PARTICULAR, SI EL SECRETARIO NO PUEDE CON TEMA DE MOVILIDAD EN LA INICIATIVA QUE RECENTEMENTE PRESENTÉ, PUES QUEREMOS QUE HAYA UNA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DONDE ESTÉ ENFOCADA ÚNICAMENTE A ESTE TEMA QUE ES PRIORITARIO PARA NUESTRO ESTADO Y QUE NO ESTÁ SIENDO ATENDIDO. DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO, PUES NADA MÁS PARA REITERAR EL APOYO TOTAL A MI COMPAÑERA JULIA, SABEMOS QUE EL CONGRESO MANDÓ LLAMAR A COMPARCER AL SECRETARIO MANUEL VITAL, PERO EL CUAL VEMOS QUE NO LE INTERESA PORQUE NO VEMOS NI RESULTADO ALGUNO COMO AL FRENTE DE ESA DEPENDENCIA, ESPEREMOS QUE AHORA QUE VOLVAMOS A PRESENTAR LA RENUNCIA Y EXIGIR LA RENUNCIA DEL TITULAR, PUES NO TENGAMOS DIPUTADAS QUE ESTÉN SOLAPANDO ESTE TIPO DE ACTITUDES. AQUÍ SE LE MANDÓ COMPARCER Y CREO QUE ERA SU RESPONSABILIDAD DE ESTAR AQUÍ TAMBIÉN, PUES SOBRE TODO PARA RESOLVER ALGUNAS DE LAS TANTAS DUDAS QUE TENEMOS EN NUESTRO ESTADO, NO HEMOS VISTO ESAS

ESTRATEGIAS QUE VIENEN DICIENDO DESDE EL INICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, NI HAN RESUELTO EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE, VEMOS QUE CULPA EL TITULAR A QUE ES POR LOS VEHÍCULOS, PERO VEMOS AHORA EN LOS DÍAS PASADOS QUE BAJÓ LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y SIGUEN CONTAMINANDO LAS PEDRERAS Y LAS EMPRESAS, ENTONCES PUES VEMOS QUE NO HAY ACCIONES, NADA MÁS PARA CONFIRMAR Y QUE VOY A FAVOR DEL POSICIONAMIENTO DE MI COMPAÑERA DIPUTADA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA APOYAR TOTALMENTE EL POSICIONAMIENTO DE LA COMPAÑERA DIPUTADA, PERO ADEMÁS QUISIERA SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE, INSTRUYA USTED A LA DIPUTADA SECRETARIA PARA QUE LE DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LA QUE SE OBLIGA A QUE EL SEÑOR COMPAREZCA ANTE ESTA SOBERANÍA, O SEA NO ESTÁ EN QUE SI YO NO QUIERO VENIR NO VENGO, TIENE QUE HACERLO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, LE SOLICITARÍA RESPETUOSAMENTE LE DÉ LECTURA”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “ARTÍCULO 62.- LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, OCURRIRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO SEAN REQUERIDOS POR ÉSTE. IGUALMENTE, EL CONGRESO PODRÁ HACER COMPARECER A CUALQUIERA DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ASUNTOS DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL Y DE LA MATERIA DE SU COMPETENCIA, CUANDO SE DISCUTA UNA INICIATIVA DE

LEY O DECRETO QUE LES CONCIERNA. LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ÚNICAMENTE OCURRIRÁN PARA LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XVI, XXII, XXVIII Y XLV DEL ARTÍCULO 63 Y DEL ARTÍCULO 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PUES ÚNICAMENTE PARA RESPALDAR TODO EL COMENTARIO Y EL POSICIONAMIENTO QUE REALIZÓ MI COMPAÑERA JULIA ESPINOSA, Y LO MISMO, LOS DOS COMENTARIOS REALIZADOS POR MIS COMPAÑERAS KARINA BARRÓN Y LA DIPUTADA LOURDES LEAL, PORQUE NO ES POSIBLE QUE SE NIEGUE EL SECRETARIO COMO FUNCIONARIO Y SERVIDOR PÚBLICO QUE ES, A VENIR A DAR CUENTAS SOBRE UN TEMA QUE SÍ LE COMPETE, YA QUE EN SEPTIEMBRE PASADO, RECIÉN INICIADA ESTA LEGISLATURA, NOS CONVOCÓ A LOS COORDINADORES A PLATICAR SOBRE LA COMPRA DE LOS VAGONES DE LA LÍNEA 3 (MISMA QUE DIJO QUE QUEDARÍA ESE MISMO SEMESTRE), Y BUENO PUES YA ESTAMOS POR TERMINAR ESTE SEGUNDO PERÍODO Y DE ACUERDO A LO QUE NOS COMENTARON EN OCASIÓN PASADA LOS FUNCIONARIOS DE TRANSPORTE, VA A QUEDAR LISTO HASTA 2020. ENTONCES ME PARECE QUE ELK SECRETARIO INCURRE EN UNA IRRESPONSABILIDAD AL NO PRESENTARSE AQUÍ PARA PLATICAR SOBRE TEMAS TAN IMPORTANTES QUE TENEMOS EN EL TINTERO, QUE ES EL DE MOVILIDAD, QUE ESTÁ LIGADO DIRECTAMENTE AL TEMA DE MEDIO AMBIENTE, DEL CUAL ÉL ES EL TITULAR. ENTONCES PUES TOTAL APOYO Y BUENO PUES ESTAREMOS PENDIENTES DE DARLE SEGUIMIENTO A ESTE TEMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES EVIDENTE QUE ES DE MUCHO INTERÉS ESTE TEMA Y EL QUE VINIERA EL SECRETARIO MANUEL VITAL, Y DE SU PARTE COMO SECRETARIO ES UNA IRRESPONSABILIDAD QUE NO ESTÉ AQUÍ, SABEMOS QUE EL CONGRESO ES UN ENTE IMPORTANTE, IMAGÍNENSE ENTONCES QUÉ CARA LE PUEDE DAR AL CIUDADANO, SINO TIENE EL DEBER DE ESTAR AQUÍ Y DARNOS LA CARA A NOSOTROS, PUES IMAGÍNENSE PARA EL CIUDADANO PODEMOS DECIR QUE NUNCA VA A SALIR, Y SABEMOS QUE ESTE TEMA QUE ES EL TRANSPORTE ESTÁ EN UN MOMENTO MUY ÁLGIDO Y QUE DEBE DE TOMARSE UNA GRAN DECISIÓN Y ES IMPORTANTE QUE ÉL ESTUVIERA AQUÍ, NO SÉ DE QUÉ OTRA MANERA LE HAGAMOS SABER, ENTENDER QUE DEBE DE VENIR, SI ES POR LEY, PUES POR LEY VERDAD. ABRAZOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE YA SE LE DIO LECTURA AL ARTÍCULO 62, YO CREO QUE NO PODEMOS DEJAR PASAR POR ALTO ESTE ATREVIMIENTO DE NO ASISTIR A UN ORDENAMIENTO QUE MARCA LA LEY, POR LO TANTO YO SOLICITO EN ESTE MOMENTO, QUE SE LE CONVOQUE NUEVAMENTE SI TENEMOS QUE VOTARLO (AUNQUE NO CONSIDERO QUE DEBA VOTARSE) PORQUE ESTE ES UN ASUNTO QUE YA SE VOTÓ, QUE EN CALIDAD A ESTE ARTÍCULO NO ES ATRIBUCIÓN DEL EJECUTIVO, SI LE DA O NO LE DA PERMISO,

ES UNA OBLIGACIÓN DEL SEÑOR DE ESTAR AQUÍ EN ESTA SOBERANÍA. ENTONCES RESPETUOSAMENTE LE PIDO A LA PRESIDENCIA LE HAGA LLEGAR LA NOTIFICACIÓN PARA QUE ASISTA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “ESTA PRESIDENCIA TOMARÁ NOTA DE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA DOLORES LEAL, Y EN SU MOMENTO SE REALIZARÁ LO QUE SEA PERTINENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SIMPLEMENTE PARA SECUNDAR EL TEMA DE TRAER AL TITULAR A QUE RESPONDA Y DÉ LA CARA SOBRE ESTOS TEMAS QUE YA ESTÁN BASTANTE DISCUTIDOS, YO LO ÚNICO QUE LES QUIERO DECIR COMPAÑEROS DIPUTADOS COMO REPRESENTANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES QUE EL SEÑOR LONGORIA LITERALMENTE SE ESTÁ BURLANDO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, AQUÍ NADA MÁS HAY TRES PODERES EL EJECUTIVO, EL LEGISLATIVO Y EL JUDICIAL, Y ESTÁ DESACATANDO UNA NORMA DONDE SE LE OBLIGA, SE HACE OBLIGATORIO QUE VENGA A COMPARCER A ESTE PODER LEGISLATIVO, TAL VEZ ÉL SEÑOR NO RECUERDA, PORQUE YO SI RECUERDO QUE YO ANDABA EN CAMIÓN, YO SI RECUERDO LA SEMANA ANTEPASADA COMO DEJAMOS A MUCHOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN ESPERANDO SU CAMIÓN, ESPERANDO LLEGAR A SU ESCUELA, ESPERANDO LLEGAR A SU TRABAJO, ESPERANDO QUIZÁS LLEGAR A UNA CITA MÉDICA. O SEA, EN NUEVO LEÓN HAY CINCO MILLONES DE HABITANTES, ¿CUÁNTOS USAMOS TRANSPORTE URBANO? YO LO USÉ MUCHOS AÑOS, MUCHÍSIMOS AÑOS Y A ÉL ESO NO LE DOLIÓ, ÉL NO LO VIO, NO LO SINTIÓ, PORQUE MUY SEGURAMENTE QUIZÁS NO RECUERDA QUE ÉL TAMBIÉN USÓ CAMIÓN. ENTONCES SE ESTÁ BURLANDO LITERALMENTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO AL NO ACATAR ESA DISPOSICIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE.

NADA MÁS PARA QUE ME ACLAREN, NO SÉ CÓMO QUEDÓ LA PETICIÓN QUE HIZO LA DIPUTADA LOLIS, DONDE ESTÁ CONSIDERANDO PARA QUE SE LE MANDE LLAMAR, Y BUENO AL FINAL DE CUENTAS SI ES POSICIONAMIENTO, COMO QUIERA SE LE PUEDE HACER LA MODIFICACIÓN, PARA QUE SE SOLICITE QUE ACUDA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DIPUTADA KARINA, COMO ESTE ASUNTO YA FUE VOTADO VAMOS A REITERARLE LA INVITACIÓN, LO QUE SOLICITÓ LA DIPUTADA LOLIS YA FUE VOTADO, ASÍ QUE ESTA PRESIDENCIA LO QUE VA A HACER VA REITERAR LA INVITACIÓN AL SECRETARIO MANUEL VITAL PARA QUE ASISTA A LO QUE ES UNA COMPARCENCIA NUEVAMENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA QUE LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA LOLIS, DEL ARTÍCULO QUE ACABAMOS DE LEER SEA VOTADO, PARA QUE QUEDE ASENTADO TAMBIÉN ACTAS”.

HECHA LA VOTACIÓN MANERA ECONÓMICA, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, *POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, ENSEGUITA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO MESA DE TRABAJO EL DÍA 9 DE MAYO A LAS 9:00 HORAS, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE ANALIZAR EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 12474/LXXV, EL CUAL CONTIENE PROPUESTA DEL CIUDADANO DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SUSCRIBIÉNDOSE LOS DIPUTADOS CLAUDIA TAPIA CASTELO, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LA CUAL CONTIENE INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO RECONOCER LOS PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL PERIODISMO COMO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, Y CUENTA CON 66 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. SIN MÁS POR EL MOMENTO, HAGO EXTENSIVA LA INVITACIÓN A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA ASÍ COMO A LOS ASESORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. SEÑOR PRESIDENTE, SOLICITO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR LA PREMURA DEL ASUNTO. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. - LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EL CÁNCER ES UNA ENFERMEDAD SUMAMENTE COMPLEJA, SI BIEN SUS CAUSAS PRECISAS TODAVÍA NO HAN SIDO COMPLETAMENTE DETERMINADAS POR LA CIENCIA, DE ACUERDO A DIVERSAS DISERTACIONES MÉDICAS DEL REINO UNIDO, ESTADOS

UNIDOS Y OTROS PAÍSES, SE HA DESCUBIERTO QUE EXISTEN MÚLTIPLES FACTORES QUE FACILITAN LA APARICIÓN DE LAS MUTACIONES GENÉTICAS QUE DESARROLLAN ESTA ENFERMEDAD. ENTRE LOS HECHOS QUE PROVOCAN EL COMPORTAMIENTO CELULAR ANORMAL QUE DESENCADENA EL CÁNCER DESTACAN LOS MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, EL TABAQUISMO, LA EXPOSICIÓN A RADIACIÓN DE DIVERSOS TIPOS, EL DESCONTROL HORMONAL Y LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. A NIVEL MUNDIAL LA OMS ESTIMA MÁS DE 7 MILLONES DE MUERTES POR ESTE PADECIMIENTO CADA AÑO. DE ACUERDO A LA GACETA MEXICANA DE ONCOLOGÍA EN UN ESTUDIO DEL AÑO 2015, EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS LOS ÍNDICES DE CÁNCER AUMENTARON UN 18.7% EN TODO EL PAÍS. ADEMÁS, NUEVO LEÓN DE ACUERDO A UN COMUNICADO DEL INEGI, ES LA SEGUNDA ENTIDAD CON MAYOR PORCENTAJE DE CÁNCER DE MAMA, EN EL ESTADO SE DAN EL 22.40% DE LOS CASOS DE ESTA VARIANTE ONCOLÓGICA EN EL PAÍS, SOLO SUPERADOS POR CHIHUAHUA QUE OSTENTA EL 25.91%. DURANTE EL AÑO 2014, LOS INDICADORES DEL INEGI PARA NUEVO LEÓN REFIRIERON LA MUERTE DE 3,563 PERSONAS A CAUSA DE DIVERSAS VARIANTES DE TUMORES DE CÁNCER, 54.2% FUERON HOMBRES Y 45.8% MUJERES, Y EL MUNICIPIO CON MAYOR NÚMERO DE DEFUNCIONES FUE MONTERREY CON 1,121 CASOS, SEGUIDO POR GUADALUPE CON 578. DENTRO DE DICHO CUMULO DE DATOS, DESTACA QUE LA VARIABLE DE CÁNCER QUE PRESENTA EL MAYOR NÚMERO DE DEFUNCIONES EN EL GRUPO DE POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 14 AÑOS ES LA LEUCEMIA. UNO DE LOS FACTORES SEÑALADOS COMO DETONANTES DE ESTE TIPO DE CÁNCER QUE ESTÁ AFECTANDO SEVERAMENTE A NUESTRA ENTIDAD ES LA EXPOSICIÓN AL BENCENO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA GASOLINA QUE CONSUMEN LOS AUTOMÓVILES, LA CUAL COMO YA SE HA MENCIONADO ANTES NO ES DE CALIDAD ÓPTIMA COMO LO REQUIERE UNA METRÓPOLI TAN CONTAMINADA COMO LA NUESTRA. ES FUNDAMENTAL RECORDAR QUE LA POBLACIÓN DENTRO DEL RANGO DE EDAD DE 0 A 14 AÑOS, ES CONSIDERADA COMO UN GRUPO ALTAMENTE VULNERABLE POR EL BAJO DESARROLLO INMUNE Y POR LAS GRANDES CANTIDADES DE OXÍGENO QUE RESPIRAN LOS NIÑOS EN SUS

DIVERSAS ACTIVIDADES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, DE ACUERDO AL REGISTRO DE CÁNCER EN NIÑOS Y ADOLESCENTES (RCNA) DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA CUARTA ENTIDAD FEDERATIVA CON LA MAYOR TASA DE INCIDENCIA DE CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS CON 99.79. EN ESE SENTIDO ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE PODAMOS ENTENDER CON CIFRAS MÁS ABUNDANTES CUAL ES LA SITUACIÓN DEL CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE 15 AÑOS EN NUESTRO ESTADO. AUNADO AL CÁNCER, EXISTEN OTRAS ENFERMEDADES QUE EMPIEZAN A SER RELACIONADAS CON LA CONTAMINACIÓN COMO LAS DEGENERATIVAS DEL CEREBRO, LAS CUALES SE VEN POTENCIADAS ANTE LA INHALACIÓN DE DIVERSOS QUÍMICOS QUE ACTUALMENTE PREVALEcen EN NUESTRA ENTIDAD DEBIDO A LA PÉSIMA CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAMOS LA MAYOR PARTE DEL AÑO. LAMENTABLEMENTE LA CONTAMINACIÓN YA NOS ESTÁ MATANDO, LAS CIFRAS DE MUERTES RELACIONADAS A ESTE FACTOR YA REBASAN LAS 5,000 DEFUNCIONES POR AÑO Y ES IMPORTANTE QUE EN EL ESTADO SE EMPIECE A DIFUNDIR TODA LA INFORMACIÓN MÉDICA POSIBLE CON LA FINALIDAD DE QUE TANTO LA COMUNIDAD CIENTÍFICA COMO LAS DIVERSAS AUTORIDADES Y DEMÁS GRUPOS POLÍTICOS, SEPAN QUÉ MEDIDAS PUEDEN TOMARSE PARA BUSCAR ACOTAR ESTE PROBLEMA. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONE EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** - SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, A QUE, CON BASE AL DERECHO A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ESTATAL DE SALUD, PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE: UN INFORME DETALLADO DE LA ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CASOS DE CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 17 AÑOS, DE TODAS LAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL

DE SALUD QUE TENGAN RELACIÓN AL TEMA, DEL AÑO 2015 A LA FECHA; Y UN INFORME DETALLADO DE LA ESTADÍSTICA DE ENFERMEDADES DEGENERATIVAS DEL CEREBRO EN LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO, DE TODAS LAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL TEMA, DEL AÑO 2015 A LA FECHA. MONTERREY, NUEVO LEÓN A LUNES 06 DE MAYO DE 2019, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DIPUTADO PRESIDENTE, LE SOLICITO QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO POR SU IMPORTANCIA EN ESTE MISMO MOMENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS

PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. CON SU PERMISO. AL DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA INTEGRANTE DE LA BANCADA DE MORENA EN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO OCURRO A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE REALICE LA INSTALACIÓN DE PARQUES BIO SALUDABLES Y SE INSTALEN EN LOS GIMNASIOS MUNICIPALES APARATOS DE EJERCICIOS INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PRESIDENTE ME PODRÍA APOYAR CON EL SISTEMA AUDIOVISUAL POR FAVOR”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ATENDER LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA ORADORA.

AL MISMO TIEMPO QUE SE DABA REPRODUCCIÓN A LAS IMÁGENES DE APOYO, LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, CONTINUÓ EXPRESANDO: “SIRVE DE FUNDAMENTO LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. MUCHOS CIUDADANOS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD EN NUESTRO ESTADO NO PUEDEN ACCEDER A CENTROS DE REHABILITACIÓN YA QUE SE ENCUENTRAN MUY Y RETIRADOS DE SUS HOGARES, PERO SI CUENTAN CO LA POSIBILIDAD DE EJERCITARSE Y LLEVAR UNA RUTINA A UN PARQUE PÚBLICO CERCA DE SU COMUNIDAD, SIN EMBARGO, PREVALECE UNA SITUACIÓN DE DETERIORO EN MUCHAS PARQUES Y LA FALTA DE TRANSFORMACIÓN DE ÉSTOS EN BIO SALUDABLES. UN PARQUE BIO SALUDABLE TAMBIÉN CONOCIDO COMO PARQUE DE FITNESS O PARQUE DE GIMNASIO ES UN ESPACIO VERDE QUE COMBINA DEPORTE Y DIVERSIÓN AL AIRE LIBRE. LOS PARQUES BIO SALUDABLES SE CARACTERIZAN POR CONTAR

CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA HACER EJERCICIO Y MEJORA ASÍ LA FORMA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DE EJERCICIO DIARIA. EL PARQUE BIO SALUDABLE ES LA OPCIÓN PERFECTA PARA MEJORAR LA FORMA FÍSICA, YA QUE SE TRATA DE UN GIMNASIO AL AIRE LIBRE, DISEÑADO EN BASE DE UN CIRCUITOS DE EJERCICIOS QUE CUENTAN CON MÁQUINAS Y APARATOS DE DIFERENTES CATEGORÍAS PARA TRABAJAR ZONAS CONCRETAS Y MEJORAR LA COORDINACIÓN, ELASTICIDAD O MOVILIDAD DEL CUERPO, ENTRE OTRAS FUNCIONES. SI SE FIJAN EN ESAS FOTOGRAFÍAS LOS APARATOS DEBEN QUEDAR A LA ALTURA DE UNA PERSONA QUE ESTÁ SENTADA EN UNA SILLA DE RUEDAS Y ACTUALMENTE TODOS LOS APARATOS ESTÁN CONTEMPLADOS PARA UNA ALTURA MEDIA DE UNA PERSONA QUE ESTÁ DE PIE. AHORA BIEN, EL INEGI RECONOCE SIETE CLASIFICACIONES EN LAS DISCAPACIDADES DEL PUEBLO MEXICANO PARA CAMINAR O MOVERSE, PARA VER, ESCUCHAR, PARA HABLAR O COMUNICARSE, LA DE ATENCIÓN Y APRENDIZAJE Y LAS DIFICULTADES PARA EL AUTOCUIDADO. CABE SEÑALAR QUE EN MÉXICO EL NÚMERO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PARA CAMINAR O MOVERSE ES EL MAS ELEVADO DE LAS DEMÁS COMPLICACIONES. DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, EN EL CENSO POBLACIONAL DE 2010 ARROJARON QUE EN MÉXICO EL 51. POR CIENTO DE LA POBLACIÓN TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD, ES DECIR, 5,739,270 PERSONAS AL REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA LOS EFECTOS Y BENEFICIOS QUE SON NOTADOS PRINCIPALMENTE SON LOS FÍSICOS, SIN EMBARGO, O SON ÉSTOS LOS ÚNICOS, YA QUE REALIZAR PRÁCTICA CORPORALES CONTINUAS IRRESPONSABLEMENTE CONLLEVARA A MÚLTIPLES FRUTOS. LOS APARATOS DE EJERCICIO INCLUYENTES AYUDARÁN AL MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN FÍSICA Y CAPACIDADES, AUXILIAR EN EL CONTROL DE PESO Y MANTENIMIENTO DE UN BUEN ESTADO CORPORAL, LO QUE PREVIENE COMPLICACIONES DE LA DISCAPACIDAD Y DE SALUD. UN EJEMPLO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY QUE EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2017 DURANTE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN DEL LIC. ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS INSTALÓ EN EL PARQUE TUCÁN UN ESPACIO DONDE SE INSTALARON APARATOS DE EJERCICIO INCLUYENTES E INCLUSO JUEGOS PARA NIÑOS CON

LAS CAPACIDADES. LA INSTALACIÓN DE LOS APARATOS DE EJERCICIOS INCLUSIVOS AYUDARÍAN TAMBIÉN EN ASPECTOS PSICOLÓGICOS EN LA REDUCCIÓN DE ESTRÉS Y ANSIEDAD, INCREMENTO DE ACTIVIDAD MENTAL Y AUMENTO DE CONFIANZA EN SÍ MISMOS, SENTIMIENTO DE BIENESTAR GENERAL, AUTOESTIMA Y MOTIVACIÓN. MAYOR INTEGRACIÓN SOCIAL, MAYOR SOCIALIZACIÓN, MEJORA DE CAPACIDADES FÍSICAS, AUXILIAR EN LA INDEPENDENCIA E INTEGRACIÓN EN EL MUNDO LABORAL. POR LO ANTERIOR ME PERMITO PROPONER A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: SOLICITANDO SE TURNE A LA COMISIÓN DE SALUD, CULTURA Y DEPORTE EL ACUERDO ÚNICO. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE REALICE LA INSTALACIÓN DE PARQUES BIO SALUDABLES Y SE INSTALEN EN LOS GIMNASIOS MUNICIPALES APARATOS DE EJERCICIOS INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ES CUANTO, PRESIDENTE. GRACIAS. LE SOLICITO SEÑOR PRESIDENTE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, YA QUE ES UN TEMA SENSIBLE Y DEBEMOS DE PONER ATENCIÓN PORQUE TODOS DEBEMOS DE PARTICIPAR EN EJERCICIOS FÍSICOS Y NO SOLO ESO, HAY PERSONAS QUE SE QUEDAN EN CASA VIENDO A LA CALLE A TRAVÉS DE UNA VENTANA O DE UNA PUERTA SIN PODER SALIR PORQUE EL PARQUE QUE LES QUEDA CERCA NO TIENE SUFICIENTES ADECUACIONES PARA ELLAS, ENTONCES, ES TRISTE, POR LO CUAL PIDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA. EL **SUSCRITO DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL PASADO 3 DE MAYO SE CELEBRÓ EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN O DÍA DEL ALBAÑIL Y AUNQUE POR TODO EL MUNDO SE HAN MANIFESTADO EN LA HISTORIA ARTISTAS, ESCRITORES, SINDICALISTAS, INTELECTUALES COMO VAN GOGH, LOS HERMANOS FLORES MAGÓN, COMO TODA LA HISTORIA DEL CORRIDO MEXICANO, CARLOS Y JOSÉ HABLAN DE LOS ALBAÑILES SIGUEN SIENDO ÉSTOS LOS OLVIDADOS DE SIEMPRE, LOS QUE NO APARECEN EN LA HISTORIA Y A LOS QUE DEBEMOS ESTAR EN SITIOS COMO

ESTE RECINTO QUE FUE CONSTRUIDOS POR ELLOS. DEL TOTAL DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN ESTA ACTIVIDAD ECONÓMICA 90 % SON HOMBRES Y 10% SON MUJERES, ESTO CON BASE A INFORMACIÓN DEL INEGI, EN MÉXICO CADA 75 SEGUNDOS HAY UN ACCIDENTE LABORAL Y CADA 8 HORAS MUERE UN TRABAJADOR A CAUSA DE LESIONES DE TRABAJO, SEGÚN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN EL 2015 SE REGISTRARON 425,000 ACCIDENTES LABORALES Y MURIERON 1,107 TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CUALES 37,000 ACCIDENTES Y 220 MUERTES CORRESPONDEN A LOS TRABADORES Y TRABAJADORAS DE LA OBRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN. PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN LAS CONDICIONES LABORALES SON MUY ADVERSAS EL 70% DE ELLOS NO CUENTAN CON EL SEGURO SOCIAL Y MILES ESTÁN SUBCONTRATADOS A TRAVÉS DEL OUTSOURCING LAS CONDICIONES DE TRABAJO SON AÚN PEORES EN LAS OBRAS PORQUE EN LAS OBRAS NO SE CUENTA CON EL MÍNIMO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONSTANTEMENTE SE SUFRE LA FALTA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN BÁSICO LO CUAL PONE EN GRAVE RIESGO LA VIDA DE ELLOS. EN MUCHAS OCASIONES LOS INSTRUMENTOS BÁSICOS COMO LAS BOTAS DE SEGURIDAD, LOS CHALECOS, LOS CASCOS, LOS ARNESES PARA LOS TRABAJADORES EN LA ALTURA SON DESCONTADOS DEL SUELDO DE LOS TRABAJADORES O DIRECTAMENTE NEGADOS POR LOS PATRONES A PESAR DE QUE POR LEY ESTÁN OBLIGADOS A OTORGARLOS. DEBIDO A ESTO LOS ACCIDENTES Y MUERTOS EN LA OBRA SON UNA PELIGROSA CONSTANTE QUE CADA AÑO COBRA LA VIDA DE 220 TRABAJADORES. EN MÉXICO EL PROMEDIO DE HORAS LABORALES SON DE 8 POR DÍA DURANTE 5 DÍAS Y DE DESCANSO 2 PERO EN LA ALBAÑILERÍA LAS HORAS LABORALES AUMENTAN ENTRE 45 Y 48 POR SEMANA LO QUE ES CONSIDERADO UN EXCESO, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO SE PAGAN HORAS EXTRAS. ENMARCARDO ESTAS IDEAS ME REUNÍ CON UN GRUPO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE DIFERENTES OBRAS DE LA CIUDAD CON QUIENES CONVIVÍ, DIALOGUÉ, LES VI UNA GENUINA INTENCIÓN IMPULSANDO ESTA CONVIVENCIA PARA FELICITARLOS POR SU DÍA Y VISIBILIZAR EL TRABAJO QUE ESTE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN REALIZA

TOTALMENTE ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y DEL PAÍS. ES IMPORTANTE EXPRESAR QUE MUCHOS DE ELLOS REALIZAN SU TRABAJO BAJO UN GRAVE PRECARIZACIÓN QUE HA TENIDO COMO RESULTADO ACCIDENTES DE TRABAJO CON UN COSTO DE VIDAS HUMANAS, DISCAPACIDADES EN MUCHOS CASOS TAL Y COMO LO SEÑALAN LAS CIFRAS QUE SEÑALÉ CON ANTERIORIDAD. ESTA ES UNA SITUACIÓN QUE NO DEBEMOS ACEPTAR PORQUE SUS OBRAS IDENTIFICAN EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD, Y TAMBIÉN ES INOBJETABLE QUE SU TRABAJO IMPACTE SU ECONOMÍA, EN EL DESARROLLO Y EN LA FELICIDAD DE SUS FAMILIAS. LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN O DE LA OBRA SON LOS HÉROES ANÓNIMOS QUE RARA VEZ SON RECONOCIDOS EN LA HISTORIA, PERO SU HUELLA ESTÁ EN TODOS LOS PUENTES, EN TODAS LAS ESCUELAS, EN LOS HOSPITALES, EDIFICIOS QUE SIN DUDA DEBIERAN ESTAR PLASMADOS TODOS SUS NOMBRES CON HIERRO Y CEMENTO. MI PADRE QUE EN PAZ DESCANSÉ FUE ALBAÑIL DE OBRA NEGRA Y CONSTRUCTOR Y DE ÉL HEREDÉ EL ORGULLO, LA CONCIENCIA DE CLASE Y LA PREOCUPACIÓN DE QUIENES TRABAJAN BAJO EL SOL Y EL DESARROLLO DE LA CIUDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO: LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN A TODOS LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE LA CONSTRUCCIÓN SEGURIDAD EN EL EMPLEO, VIVIENDA Y SALARIO DIGNO. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE.”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES NUEVAMENTE SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE NO QUÓRUM DE REGLAMENTO HAY 21 DIPUTADOS PRESENTES.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

**Diario de los Debates
Segundo Período. Año I.-
Número: 87-LXXV P. Prorrogado
Mayo de 2019.-**

Lunes 6 de

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO.

**DD # 87-SO LXXV-19 P. PRORROGADO
LUNES 6 DE MAYO DE 2019.**